

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Consejo de Gobierno

- CVE-2020-6785** Decreto 59/2020, de 10 de septiembre, por el que se acuerda el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en representación de los intereses sociales, de designación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Pág. 16861

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

- CVE-2020-6768** Resolución de 8 de septiembre de 2020 por la que se establece la convocatoria para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021. Pág. 16863

#### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2020-6810** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 177, de 14 de septiembre de 2020, de Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente RHU/85/2020. Pág. 16878

#### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2020-6755** Bases de selección para cobertura de plaza de Conductor de Cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Pág. 16880
- CVE-2020-6756** Bases de selección para cobertura de plaza de Técnico Superior de Calidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Grupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna. Pág. 16890
- CVE-2020-6757** Bases de selección para cobertura de plaza de Sub-Jefe Gestión del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna. Pág. 16899
- CVE-2020-6758** Bases de selección para la cobertura de plaza de Conductor Perceptor Autobús Personas con Discapacidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Pág. 16909
- CVE-2020-6759** Bases de selección para cobertura de plaza de Sub-Jefe Área Explotación del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna. Pág. 16919
- CVE-2020-6760** Bases de selección para la cobertura de plaza de Conductor Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Pág. 16929
- CVE-2020-6761** Bases de selección para la cobertura de plaza de Director Administrativo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, A1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Pág. 16939
- CVE-2020-6762** Bases de selección para la cobertura de plaza de Encargado de Almacén del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Pág. 16949
- CVE-2020-6763** Bases de selección para cobertura de plaza de Operador Explotación de Datos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna. Pág. 16959

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

<b>CVE-2020-6764</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Bases de selección para la cobertura de plaza de Técnico Responsable Departamento Informática-Electrónica del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo B, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.	Pág. 16969
<b>CVE-2020-6765</b>	Bases de selección para cobertura de plaza de Jefe de Equipo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna.	Pág. 16979
<b>CVE-2020-6766</b>	Bases de selección para la cobertura de plaza de Inspector Centro de Control del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.	Pág. 16989
<b>CVE-2020-6780</b>	Bases de selección para la cobertura de plaza de Oficial 1º Mecánico del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.	Pág. 16999
<b>CVE-2020-6781</b>	Bases de selección para la cobertura de plaza de Auxiliar Administrativo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.	Pág. 17008

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2020-6749</b>	<b>Consejería de Economía y Hacienda</b> Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de julio del ejercicio 2020.	Pág. 17017
<b>CVE-2020-6827</b>	<b>Ayuntamiento de Pesquera</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número MC 10/2020.	Pág. 17052
<b>CVE-2020-6773</b>	<b>Concejo Abierto de Dobres</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 17053
<b>CVE-2020-6774</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 17054
<b>CVE-2020-6784</b>	<b>Concejo Abierto de Fontecha</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 17055
<b>CVE-2020-6783</b>	<b>Concejo Abierto de La Costana</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 17056
<b>CVE-2020-6776</b>	<b>Concejo Abierto de Pendes</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 17057
<b>CVE-2020-6770</b>	<b>Junta Vecinal de Sámano</b> Aprobación inicial y exposición pública de expediente de modificación presupuestaria.	Pág. 17058

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2020-6808</b>	<b>Consejería de Economía y Hacienda</b> Extracto de la Orden HAC/24/2020, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convoca la IX edición del concurso Objetivo Europa.	Pág. 17059
<b>CVE-2020-6838</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio</b> Orden INN/39/2020, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Orden INN/38/2020, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Proyecto Piloto Cheques Escaparate, para la mejora de la imagen exterior de los establecimientos del sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.	Pág. 17060

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

<b>CVE-2020-6779</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo, correspondientes al ejercicio 2020.	Pág. 17061
<b>CVE-2020-6802</b>	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas, correspondiente al ejercicio 2020.	Pág. 17062
<b>CVE-2020-6803</b>	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo correspondientes al ejercicio 2020.	Pág. 17063
<b>CVE-2020-6804</b>	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio 2020.	Pág. 17067
<b>CVE-2020-6806</b>	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas y ayudas al estudio del ejercicio 2020.	Pág. 17068

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2020-6662</b>	<b>Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b> Información pública de expediente para edificación-secadero para almacén de caloca, en el sitio de La Braga, en Oreña.	Pág. 17070
<b>CVE-2020-6747</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle ordenación de volúmenes que afecta a dos parcelas colindantes del tipo U1, en las localidades de Soto de la Marina y Sancibrián. Expediente 53/950/2020.	Pág. 17071

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

<b>CVE-2020-6684</b>	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector SUNC Mora del municipio de Liendo.	Pág. 17072
----------------------	--	------------

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

<b>CVE-2020-6742</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Unión Patronal de Autotransporte de Viajeros de la Provincia de Cantabria (UPAVISAN), con número de depósito 39000064.	Pág. 17073
----------------------	--	------------

### 7.4. PARTICULARES

<b>CVE-2020-6771</b>	<b>Particulares</b> Información pública del extravío del título de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos.	Pág. 17074
----------------------	--	------------

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2020-6738</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander</b> Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1348/2019.	Pág. 17075
<b>CVE-2020-6739</b>	Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1479/2019.	Pág. 17076

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2020-6785** *Decreto 59/2020, de 10 de septiembre, por el que se acuerda el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en representación de los intereses sociales, de designación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria.

La Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en su artículo 9.2.d.) dispone que dos de sus miembros deberán ser designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, debiendo recaer uno de tales nombramientos en el director general de la Consejería competente en materia de Universidades.

Mediante Decreto 55/2020, de 27 de agosto (BOC extraordinario de 28/8/2020) se ha dispuesto el cese de don José Ángel Irabien Gulias como director general de Universidades, Investigación y Transferencia con efectos del día 28/08/2020: disponiéndose mediante Decreto 56/2020, de 27 de agosto (BOC extraordinario de 28/8/2020), el nombramiento de don Antonio Domínguez Ramos como nuevo director general de Universidades, Investigación y Transferencia, con fecha de efectos 29 de agosto de 2020.

El artículo 10 de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados y cesados por decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta del consejero competente en materia de universidades, previa designación de la entidad a la que representan y que dicho nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 11 el mandato de los vocales no natos será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

En virtud de lo anterior y, a propuesta del Sr. Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35.d) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de septiembre de 2020,

#### DISPONGO

Primero. Cese y nombramiento de vocales.

En aplicación del artículo 9.2.d) Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, se cesa como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria a don José Ángel Irabien Gulias, nombrándose en su sustitución a don Antonio Domínguez Ramos, director general de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Segundo. Duración del mandato.

El mandato del nuevo vocal nombrado será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

Tercero. Fecha de efectividad del nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, el nombramiento del nuevo vocal será efectivo a partir de fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de septiembre de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2020/6785

CVE-2020-6785

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2020-6768** *Resolución de 8 de septiembre de 2020 por la que se establece la convocatoria para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé en el artículo 6.2, la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en diferentes ámbitos, dentro de los cuales figura el de la formación del personal docente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 102, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria determina en el artículo 114.3, que los programas de formación permanente deberán estar enfocados a profundizar en el desarrollo de las competencias profesionales docentes y en la actualización científico-didáctica del profesorado. En su artículo 58, establece que la Consejería de Educación promoverá la implicación de las empresas e instituciones para que el profesorado actualice su cualificación a través de estancias de formación en las mismas.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 4, que el fin básico de la Formación Permanente del Profesorado es la mejora de la capacitación del profesorado para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

El profesorado de Formación Profesional debe mantener una continua actualización de sus conocimientos, debido a las exigencias del constante desarrollo tecnológico. Dichos conocimientos están en evidente interrelación con la realidad empresarial, por lo que es la empresa la verdadera fuente de información de lo que realmente sucede.

Con el objetivo de dar cumplimiento tanto al imperativo legal como a las demandas y necesidades de actualización del profesorado anteriormente señaladas, esta Consejería ha elaborado una convocatoria de estancias formativas en empresas o instituciones con una estrategia formativa que combina, por una parte, conocimientos científicos y técnicos y, por otra, procedimientos de trabajo, procesos y métodos organizativos y pretende, la máxima integración del profesorado en los procesos productivos durante el período que dure su estancia. Esta acción formativa se entiende como una modalidad de formación permanente del profesorado, y su objetivo fundamental es intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## RESUELVO

### Primero. Objetivo y ámbito de aplicación

La presente Resolución establece la convocatoria para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones al profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2020 y el 31 de julio de 2021.

### Segundo. Objetivos.

Las estancias de formación en empresas o instituciones pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.
- b) Adquirir experiencias de ámbito laboral en el entorno real de trabajo.
- c) Facilitar la relación del profesorado que imparte formación profesional con el mundo empresarial.
- d) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.
- e) Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
- f) Conocer nuevas posibilidades para la oferta del módulo de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación en empresas de Cantabria.
- g) Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.

### Tercero. Destinatarios.

Podrá participar en esta acción formativa el profesorado que imparta docencia durante el curso 2020-2021 en alguna de las ofertas formativas de Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Cuarto. Modalidades de estancias formativas.

Se establecen dos modalidades de estancias formativas en empresas o instituciones:

- Modalidad A: Estancias formativas en las empresas o instituciones radicadas en Cantabria propuestas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución. Se oferta una plaza en cada una de las empresas e instituciones relacionadas en dicho Anexo.
- Modalidad B: Estancias formativas en empresas o instituciones radicadas en Cantabria o, excepcionalmente, en provincias limítrofes, propuestas por el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos, con un proyecto de trabajo ratificado por la empresa o institución colaboradora.

### Quinto. Duración y desarrollo de las estancias.

1. Las estancias formativas, tanto en modalidad A como en modalidad B, se podrán realizar desde el 31 de octubre de 2020 hasta el 31 de julio de 2021.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

2. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 20 horas y un máximo de 120 horas. En caso de no poder desarrollarse según estos criterios, se requerirá autorización específica por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de acuerdo con el interés formativo de la estancia propuesta.

3. Los periodos de realización de las estancias estarán condicionados por las circunstancias productivas de las empresas y la cobertura de las actividades docentes del profesorado. Con carácter general, la estancia formativa se realizará en tiempos no coincidentes con el horario individual del profesorado. Excepcionalmente, la estancia formativa podrá ocupar parte del horario individual del profesorado en los siguientes casos:

a) El horario complementario de los profesores participantes en esta acción formativa se reducirá cuando la estancia coincida con esa parte del horario individual y siempre que dicha reducción no afecte al normal funcionamiento del centro educativo.

b) El horario individual de los profesores cuyos alumnos estén realizando el módulo de formación en centros de trabajo podrá incluir periodos dedicados a esta acción formativa por asignación del director del centro, a propuesta de la jefatura de estudios y previa petición de los interesados, sin menoscabo de las actividades lectivas de recuperación con los alumnos que tengan pendientes de superar algún módulo u otras tareas que puedan corresponderles.

4. El Equipo Directivo remitirá al Servicio de Inspección de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional el nuevo horario del profesor, con la especificación de los periodos lectivos en los que se va a realizar la estancia formativa.

5. La estancia se podrá llevar a cabo dedicando una o varias jornadas a la semana, teniendo en cuenta el objetivo de la estancia, la complejidad del sistema productivo y la organización interna de la empresa. La concreción del horario, periodo de realización y funciones a desempeñar durante la estancia formativa se llevará a cabo entre empresa y solicitante una vez el candidato haya sido seleccionado por el Comité de Valoración.

6. La estancia se realizará de forma continuada durante el periodo elegido, siendo la dedicación horaria diaria entre un mínimo de 2 horas y un máximo de 8 horas.

Sexto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes para realizar estancias se formalizarán en el modelo recogido en el Anexo II, indicándose si corresponden a la modalidad A o B.

2. Al modelo de solicitud deberá adjuntarse la documentación complementaria que el apartado séptimo establece para cada una de las dos modalidades.

3. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y se presentarán en el Registro Auxiliar dependiente de la secretaría general de dicha Consejería, sito en la calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Tanto para la modalidad A como la modalidad B, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOC de esta Resolución hasta el 15 de octubre de 2020, ambos incluidos. Expirado el plazo anterior se abrirá un nuevo plazo de solicitud entre el 15 de febrero y el 5 de marzo de 2021.

5. Podrá presentarse más de una solicitud por persona, bien para periodos distintos o para diferentes empresas dentro del mismo periodo, siempre que la suma de las horas de todas las estancias solicitadas no supere el máximo establecido de 120 horas.

6. El profesorado interesado podrá recibir orientación de la asesoría de Formación Profesional del Centro del Profesorado, especialmente en lo referido a la elaboración del proyecto personal.

7. El profesorado que haya participado en convocatorias anteriores y solicite estancia en la modalidad B de la actual convocatoria deberá presentar, obligatoriamente, un proyecto diferente al de estancias realizadas anteriormente.

CVE-2020-6768

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Séptimo. Documentación a presentar por los solicitantes.

1. Los profesores interesados deberán presentar la correspondiente solicitud según el modelo del Anexo II.

2. Además, en el caso de optar por la modalidad B, deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Proyecto personal, según el modelo recogido en el Anexo III, en el que se especificará:
- Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede, en los que se va a desarrollar la estancia formativa.
  - Puesto formativo elegido para el desarrollo de la estancia.
  - El interés del solicitante por el puesto formativo elegido.
  - La relación entre el puesto formativo solicitado y la tarea docente desempeñada por el solicitante.
  - Los objetivos que el solicitante pretende conseguir.
  - Temporalización.
- b) Acuerdo con la empresa para realizar la estancia formativa, según el modelo recogido en el Anexo IV.

Octavo. Criterios de selección.

1. Para la modalidad A se considerarán los siguientes criterios de selección, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Participación en el procedimiento, hasta un máximo de 25 puntos:
- Haber participado en la convocatoria anterior y no haber obtenido estancia: 25 puntos.
  - No haber participado en convocatorias anteriores: 15 puntos.
- b) Adecuación de la acción formativa seleccionada por el participante a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido, hasta un máximo de 50 puntos:
- Adecuación al 100% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 50 puntos.
  - Adecuación al 75% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 35 puntos.
  - Adecuación al 50% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 25 puntos.
- c) Experiencia docente en Formación Profesional:
- Más de 10 años: 25 puntos.
  - De 6 a 10 años: 15 puntos.
  - De 0 a 5 años: 10 puntos.

En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá a favor de aquella que obtenga mayor puntuación en el apartado b; de persistir el empate, se resolverá a favor de la que obtenga mayor puntuación en el apartado c.

2. Para la modalidad B, se considerarán el interés y la calidad del proyecto conforme a los siguientes criterios de selección, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Adecuación de los objetivos planteados a los ciclos formativos en los que imparte o ha impartido docencia, hasta 20 puntos:
- Adecuación al 100% al Ciclo Formativo: 20 puntos.
  - Adecuación al 75% al Ciclo Formativo: 15 puntos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

- Adecuación al 50% al Ciclo Formativo: 10 puntos.
  - b) Idoneidad de la empresa o institución seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia, hasta 20 puntos:
    - Muy idónea: 20 puntos.
    - Bastante idónea: 15 puntos.
    - Algo idónea: 10 puntos.
  - c) Incidencia del proyecto en el aula, hasta 20 puntos:
    - Muy aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 20 puntos.
    - Bastante aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 15 puntos.
    - Algo aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 10 puntos.
  - d) Actualización en determinados aspectos tecnológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios, hasta 20 puntos:
    - Muy aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 20 puntos.
    - Bastante aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 15 puntos.
    - Algo aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 10 puntos.
  - e) En el caso de que la estancia formativa esté relacionada directamente con la implantación de los nuevos títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hasta 20 puntos:
    - Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de nueva incorporación al catálogo de títulos derivado de la LOE: 20 puntos.
    - Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de sustitución al catálogo de títulos derivado de la LOE que sustituya a otro título derivado de la LOGSE: 15 puntos.
    - Relación transversal con los contenidos de los nuevos títulos derivados de la LOE: 10 puntos.
3. En ambas modalidades, serán desestimadas aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación total mínima de 60 puntos.

#### Noveno. Procedimiento de selección.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
2. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por un Comité de Valoración formado por los siguientes miembros:
  - Presidente: El jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue.
  - Vocales: Un asesor o asesora de la Unidad Técnica de de Formación Profesional y Educación Permanente y un asesor o asesora de Formación Profesional del Centro del Profesorado.
  - Secretario: Un funcionario o funcionaria del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.En todo caso, el Comité podrá recabar asesoramiento, si así lo estima oportuno, del Centro de Profesorado y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.
3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes funciones:
  - a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado octavo.
  - b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
  - c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

d) Asignar los créditos de formación correspondientes a las estancias realizadas en las modalidades A y B.

4. El Comité de Valoración elevará propuesta motivada de candidatos seleccionados y excluidos al Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, quien resolverá en el plazo máximo de siete días. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente notificará la Resolución a los seleccionados con siete días de antelación al comienzo previsto en la solicitud de la actividad formativa. Al mismo tiempo informará de esta Resolución al centro educativo de destino del profesorado solicitante, a la empresa o institución donde se realizará la estancia formativa, y al Centro de Profesorado, en este último caso a los efectos establecidos en el apartado undécimo.

Décimo. Renuncia.

1. El profesor seleccionado podrá renunciar a la estancia antes de la incorporación a la empresa.

2. La renuncia se formalizará por escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y presentado en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010. Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La no incorporación a la empresa sin interponer renuncia o el abandono de la misma antes de la finalización de la estancia formativa, sin causa justificada, supondrá la imposibilidad de la participación en la convocatoria de estancias formativas durante los dos años siguientes y, en su caso, el no reconocimiento de la parte de estancia realizada.

Undécimo. Seguimiento y evaluación.

El Centro de Profesorado realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas. La asesoría de Formación Profesional del Centro del Profesorado emitirá un informe de evaluación a la finalización de cada estancia, para cuya redacción podrá recabar de las empresas y entidades la información que considere necesarias.

Duodécimo. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

1. El profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal mientras realiza la estancia de formación, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

2. La empresa remitirá a la Inspección de Trabajo la notificación correspondiente.

3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Decimotercero. Justificación de la estancia en la empresa.

1. Para la justificación de la realización de estancias formativas en empresas e instituciones, se aportará la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa o institución acreditando la realización de la estancia, según modelo recogido en el Anexo V.

b) Memoria de participación en la que consten:

1.- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

2.- Desarrollo del proyecto: Diario de trabajo reflejando las diferentes fases de la estancia, así como implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.

3.- Conclusiones: Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la docencia directa, la valoración del proceso y, en su caso, las propuestas de futuro.

c) Materiales didácticos elaborados, si los hubiere.

2. La documentación justificativa señalada en el apartado anterior se entregará en el Centro de Profesorado, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la finalización de la estancia. Dicha documentación, junto con el informe del asesor de Formación Profesional del Centro de Profesorado, será remitida por este centro a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

Decimocuarto. Reconocimiento y certificación.

1. El Comité de Valoración, en el uso de sus funciones señaladas en el apartado noveno y una vez revisados los expedientes recibidos, asignará los créditos de formación en un informe final, reconociendo un crédito por cada 10 horas de estancia, siendo requisito imprescindible para la certificación que el informe del asesor de Formación Profesional del Centro de Profesorado valore positivamente la estancia. El Centro de Profesorado realizará las certificaciones en función de las asignaciones determinadas.

2. Aquellos participantes que, con motivo de la estancia realizada, hubiesen elaborado materiales curriculares innovadores (en cuanto a metodología y/o uso de las T.I.C.), podrán obtener un máximo de dos créditos adicionales, siempre y cuando su estancia formativa hubiese sido valorada positivamente por el asesor del Centro del Profesorado.

Decimoquinto. Retirada de la documentación.

1. La documentación presentada por quienes no hayan sido seleccionados podrá retirarse en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente durante un plazo máximo de dos meses a contar desde el día de presentación de la solicitud, en horario de oficina, directamente por la persona interesada o por una persona debidamente autorizada.

2. Transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a la recuperación de la documentación entregada.

Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de septiembre de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

ANEXO I			
RELACIÓN DE EMPRESAS E INSTITUCIONES. MODALIDAD A			
Resolución 8 de septiembre de 2020			
FAMILIA PROFESIONAL / ÁREA	EMPRESA	DEPARTAMENTOS	DIRECCIÓN
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	MOVE & GO SANTANDER		C/ de la Autonomía, 2 39012 Santander
	MOVE & GO TORRELAVEGA		Sierrapando, 694 39300 Torrelavega
	FITMAR NORTE, S.L.	- Área acuática - Área física	Avenida del Stadium, 17 39005 Santander
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES	- Administración - Contable - Fiscal	C/ Rualasal, 1 – principal 39001 Santander
	GST ASESORES	- Contable - Fiscal	Parque Manzanedo, 14. 39740 Santoña
	SAMELAR CONSULTORES	- Contable - Fiscal	Isabel II, 16 – entlo – dcha 39002 Santander
	ANFERSA ADAPTADO S.L.		Anfersa Adaptado S.L. Barrio El Rubó, s/n, 39478 Boo de Pielagos, Cantabria
AGRARIA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS (CIFA)	- Calidad de los alimentos de origen animal - Hortofruticultura - Sistemas de producción animal - Socioeconomía agraria y agroalimentaria	C/ Héroes 2 de Mayo, 27 39600 Muriedas
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	AIRE DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS		C/ Castilla, 75 - entresuelo 39009 Santander
	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	MARISMA WELLNESS CENTER		Avenida del Stadium, 17 39005 Santander
ARTES GRÁFICAS	GÉNESIS DIGITAL		C/Fernando de los Ríos, 69 39006 Santander
	IMPRESA PELLÓN		Bº La Torre, 117 39012 Monte – Santander
COMERCIO Y MARKETING	ALIMENTACIÓN DIFERENTE		C/ Vargas, 55 39010 Santander
	LEROY MERLIN		<u>Centro Comercial Valle Real</u> C/ Alday s/n 39600 Maliaño
CREACIÓN DE EMPRESAS	CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA	- Creación de empresas	Plaza de Velarde, 5 39001 Santander
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	SIECSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS		Pº Julio Hauzeur, 45 39300 Torrelavega

CVE-2020-6768

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EDUCACIÓN INFANTIL	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	GUARDERÍA COLORÍN COLORADO		C/ José Simón Cabarga nº 8 E Bajo 39005 Santander
	ESCUELA INFANTIL U.C		Avda. Los Castros s/n, 39005. Santander
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Sistemas de regulación y control automáticos	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	ECRIMESA	- Sistemas de regulación y control automáticos	Avda. Parayas, s/n 39011 Santander
	GRUPO CODELSE		Polígono Industrial Tanos-Viérmolles, parcela B4 39300 Torrelavega
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Sistemas de regulación y control automáticos	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto
ENERGÍA Y AGUA	GRUPO CODELSE		Polígono Industrial Tanos-Viérmolles, parcela B4 39300 Torrelavega
FABRICACIÓN MECÁNICA	AMC	- Mecanizado - Matricería	Pol. Ind. de Barros, parcela 24 39408 Corrales de Buelna
	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Producción en fabricación mecánica	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	EDSCHA	- Producción en fabricación mecánica	Pol. Ind. Guarnizo, 44 – 47 39610 Guarnizo - El Astillero
	EVOBUS	- Soldadura	Barrio Sámano-Vallegón 39700 Castro Urdiales
	GRUPO PEDREÑA INICIATIVAS S.L.	- Diseño en Fabricación mecánica	C/ Eugenio López Dóriga Nº15 2ºA, Maliaño39600
	IND. JACINTO HERRERO		Pol. Industrial de Guarnizo, Parcela 80. 39611 - GUARNIZO
GESTIÓN DE LA CALIDAD	BM TRADA CERTIFICATION ESPAÑA	- Departamento técnico	C/Amós de Escalante 2, 3º dch 39002 Santander
	TALLERES ORAN	- Gestión de la calidad	Calle Río Besaya, s/n 39011 Santander
	IND. JACINTO HERRERO	- Gestión de la calidad	Pol. Industrial de Guarnizo, Parcela 80. 39611 - GUARNIZO
HOSTELERÍA Y TURISMO	CUEVA DE "EL SOPLAO"	- Complejo turístico	Prao El Collao, s/n, 39553 Celis / Rionansa
	HOTEL ESCUELA LAS CAROLINAS		C/ General Dávila 115 Finca Las Carolinas 39006 Santander
	HOTEL TORRESPORT		Sierrapando, 694 39317 Torrelavega
IMAGEN PERSONAL	CENTRO DE ESTÉTICA ELENA NUEVO		<u>Galerías de San Fernando</u> C/ San Fernando, 86 39007 Santander
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ASCENTIC		1º de Mayo, 60-B 39011 –Santander

CVE-2020-6768

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	AMC	- Mantenimiento de equipo industrial	Pol. Ind. de Barros, parcela 24 39408 Corrales de Buelna
	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Mantenimiento de equipo industrial	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Mantenimiento de equipo industrial	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal – Treto
	GLOBAL STEEL WIRE	- Mantenimiento de laminación - Mantenimiento de acería	Pol. Ind. Nueva Montaña, s/n 39011 Santander
INTEGRACIÓN SOCIAL	CENTRO DE ACOGIDA "PRINCESA LETICIA"		Avda de Candina, 31 39011 Santander
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MADERAS JOSÉ SÁIZ		Polígono Industrial Río Pas s/n Apdo. de correos nº 8 39699 San Vicente de Toranzo
	YOFRA		Carretera a Elechas s/n 39792 Gajano
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Av. Parayas s/n Santander
	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Wenceslao López Albo, 31 Laredo
	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Polígono Mies de Molladar B21 39311 Cartes
	AUTO GOMAS (RED OFICIAL CITROËN)		Polígono El Campón,, s/n Peñacastillo 39011 Santander
	ANFERSA ADAPTADO S.L.		Barrio El Rubó, s/n, 39478 Boo de Pielagos, Cantabria
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	GLOBAL STEEL WIRE	- Seguridad y Prevención de riesgos laborales	Pol. Ind. Nueva Montaña, s/n 39011 Santander
	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ICASST)	- Seguridad y Prevención de riesgos laborales	Avda. del Faro, 33 39012 Santander
	TIRCANTABRIA S.L.U		Bº de Vierna s/n 39192 Meruelo
QUÍMICA	SOLVAY		Avenida de Alberto I de Bélgica Apartado de Correos nº 2 39300 Torrelavega
RECURSOS HUMANOS	RED LISERA	- Selección y recolocación	C/ Marcelino Sanz de Sautuola, 12 – 2º BC 39003 Santander
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Recursos Humanos	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto
SANIDAD	FARMACIA GABRIEL PULGAR		Paseo de Ygareda nº 8 39500 Cabezón de la Sal
SEGURIDAD SOCIAL. TRÁMITES	GST ASESORES	- Laboral	Parque Manzanedo, 14. 39740 Santoña
	SAMELAR CONSULTORES	- Laboral	Isabel II, 16 – entlo – dcha 39002 Santander
Cualquier familia o área	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA		Avda. Los Castros 39005 Santander

CVE-2020-6768

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
ESTANCIAS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS O INSTITUCIONES**  
Resolución de 8 de septiembre de 2020

Datos de la persona solicitante									
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2		NRP			
Datos a efectos de notificación									
Tipo de vía	Nombre de la vía			Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia			Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos del/la profesor/a									
Situación administrativa.....					Cuerpo.....				
Especialidad.....					Titulación.....				
Años de experiencia docente.....					Antigüedad en el cuerpo.....				
					Módulo/s profesional/es que imparte.....				
Familia profesional.....									
Datos del centro educativo									
Centro ..... de la localidad de ..... Código.....									
Datos de la estancia formativa									
Actividades formativas relacionadas con la práctica docente a realizar en la empresa .....									
La estancia formativa en la empresa o institución requiere modificación de su horario individual: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/> Modalidad A. Estancias formativas en empresas radicadas en Cantabria que se relacionan en el Anexo I.									
EMPRESA O INSTITUCIÓN SOLICITADA		DIRECCIÓN Y LOCALIDAD DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN			FECHAS DISPONIBLES		HORARIO	FECHAS DEFINITIVAS (A rellenar por la administración)	
<input type="checkbox"/> Modalidad B. Estancias formativas en empresas o instituciones propuestas por el profesorado, con proyecto ratificado por la empresa o institución.									
DENOMINACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA		EMPRESA O INSTITUCIÓN SOLICITADA		DIRECCIÓN Y LOCALIDAD DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN			FECHAS	HORARIO	
Documentación adjunta (marque lo que proceda)									
<input type="checkbox"/> Proyecto personal, según el modelo del Anexo III (modalidad B)					<input type="checkbox"/> Acuerdo con la empresa, según el modelo del Anexo IV (modalidad B)				
Declaración responsable									
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.									
<input type="checkbox"/> Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la convocatoria para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones, para la que se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.									
Lugar, fecha y firma (antes de firmar, debe leer la información de protección de datos situada al dorso)									
En..... a..... de..... de.....									
Vº Bº (Director/Directora) (Sello)					Firma (solicitante):				
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO									

CVE-2020-6768

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

<b>REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b> En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
<b>Tratamiento</b>	Formación para el profesorado.
<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander.
<b>DPD</b>	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
<b>Finalidad</b>	Formación del personal docente.
<b>Legitimación</b>	Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantab
<b>Categorías de interesados</b>	Personal docente.
<b>Categorías de datos personales tratados</b>	Datos identificativos y de contacto. Firma. Datos académicos, profesionales, de detalle de empleo y carrera administrativa. Datos de la actividad formativa. Otros datos: proyecto personal.
<b>Fuente de la que proceden los datos</b>	Solicitud del interesado.
<b>Consecuencias de no facilitar los datos</b>	Se podrá requerir al solicitante para que subsane la falta, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
<b>Destinatarios de cesiones de datos</b>	Publicación de la resolución en el BOC. Otros interesados en el procedimiento, cuando corresponda. Servicio de Inspección. Empresa donde realiza la actividad.
<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas.
<b>Plazos previstos de conservación</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
<b>Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas</b>	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
<b>Derechos</b>	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO III**  
**PROYECTO PARA LA ESTANCIA FORMATIVA. MODALIDAD B**  
Resolución de 8 de septiembre de 2020

1. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA:

Nombre o razón social	
CIF/NIF	
Departamento en el que se va a desarrollar la estancia	
Titular de la empresa	
Tutor de la estancia	
Actividad de la empresa	
Dirección	
Localidad	Código Postal
Email	
Teléfono	Fax

2. DATOS DEL PROYECTO:

Datos del solicitante. Nombre y Apellidos: .....	NIF: .....
Denominación del proyecto:	
Objetivos de la estancia:	
Idoneidad de la empresa (medios técnicos y humanos que dispone la empresa más relevantes, relacionados con el objeto de la estancia, actividades más relevantes que realiza de carácter I+D+i. etc.)	
Responsable en la empresa o institución de la estancia de formación	
Actividades que va a realizar el profesor/profesora durante la estancia – relación entre la estancia y la tarea docente	
Duración en horas:	Fecha propuesta: Del.....al..... Horario: de.....a.....horas

El/La profesor/profesora solicitante

Fdo.:

CVE-2020-6768

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO IV**

Resolución de 8 de septiembre de 2020

**ACUERDO CON LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA**

De una parte, el representante de la empresa:

D./ D.ª:  
NIF:  
Empresa o institución:  
Dirección de la empresa o institución:  
Teléfono:  
Fax:  
e-mail:

y de otra, el/la profesor/profesora:

D./D.ª.:  
NIF :  
Teléfono de contacto:  
e-mail:  
Cuerpo de Profesores:  
Especialidad:  
Centro docente de destino:  
Dirección del centro de destino:

firman el presente acuerdo para la realización en dicha empresa o institución del proyecto formativo denominado ..... por un total de .....horas, en el periodo comprendido entre el ..... y el .....; con el siguiente horario ....., en aplicación de la Resolución de 8 de septiembre de 2020 por la que se establece la convocatoria para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021. Asimismo, se compromete a remitir a la inspección de trabajo la comunicación correspondiente.

En..... a..... de..... de 20....

El/La representante de la empresa

El/La profesor/profesora solicitante

Sello de la empresa

Fdo.:

Fdo.:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-6768

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO V**  
**CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA**  
Resolución de 8 de septiembre de 2020

**CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA**

D/D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE.....  
como representante de la empresa o institución.....,  
con dirección en .....  
teléfono..... Fax..... e-mail.....

HACE CONSTAR QUE:

El/La profesor/profesora D/D<sup>a</sup>....., con  
DNI/NIE..... ha desarrollado satisfactoriamente la estancia formativa en esta  
organización empresarial, con un total de ..... horas y durante el periodo  
comprendido entre el ..... y el....., en aplicación de la  
Resolución de 8 de septiembre de 2020 por la que se establece la convocatoria para la realización  
de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte  
Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos  
públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021.

En....., a..... de..... de 20.....

El/La representante de la empresa y CIF o NIF

(Sello de la empresa)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

2020/6768

CVE-2020-6768

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-6810** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 177, de 14 de septiembre de 2020, de Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente RHU/85/2020.*

Advertido error en el anuncio publicado en BOC relativo a la OEP 2020, consistente en la omisión de los recursos procedentes para interponer contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se subsana el mismo quedando redactado en el siguiente detalle:

### ANUNCIO

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2019 de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020, la cual se encuentra fijada en el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO			
ADMINISTRACION ESPECIAL			
PLAZAS	DENOMINACION	Nº	PROVISION
AE-20-01	APAREJADOR	1	TURNO LIBRE-OPOSICION
AE-48-13	BOMBERO-CONDUCTOR	1	TURNO LIBRE.- OPOSICION
POLICIAS LOCALES			
PLAZAS	DENOMINACION	Nº	PROVISION
AE-45-17	POLICIAS	3	TURNO LIBRE
AE-45-14	POLICIAS	1	MOVILIDAD
AE-45-26			
AE-45-28			
ADMINISTRACION GENERAL			
PLAZAS	DENOMINACION	Nº	PROVISION
AG-10-06	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	TURNO LIBRE-OPOSICION
PERSONAL LABORAL			
GRUPO B			
PLAZA	DENOMINACION	Nº	PROVISION
LF-242-01	PROFESOR VIOLIN	1	TURNO LIBRE-OPOSICION
LF-242-03	PROFESOR MUSICA	1	TURNO LIBRE-OPOSICION
GRUPO D			
PLAZA	DENOMINACION	Nº	PROVISION
LF-460-01	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	PROMOCION INTERNA
LF-441-15	OFICIAL PRIMERA BRIGADA DE OBRAS	1	PROMOCION INTERNA
GRUPO E			
PLAZA	DENOMINACION	Nº	PROVISION
LF-510-07	TAQUILLERO CINE	1	TURNO LIBRE-OPOSICION
LF-500-01	ORDENANZA COLEGIO	1	TURNO LIBRE-OPOSICION
LF-500-03	PEON BRIGADA DE OBRAS	1	TURNO LIBRE-OPOSICION
LF-511-13	ORDENANZA MANTENIMIENTO	1	TURNO LIBRE-OPOSICION

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

CVE-2020-6810

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que es-time procedente.

Camargo, 10 de septiembre de 2020.  
La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

[2020/6810](#)

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6755** *Bases de selección para cobertura de plaza de Conductor de Cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

### PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de 3 plazas de conductores de cocheras, sub-grupo C2 correspondientes a la oferta de empleo público del año 2019, en turnos de mañana, tarde y noche.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de tres.

CVE-2020-6755

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Hallarse en posesión del título de Graduado en enseñanza secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP de 1º grado o equivalente.
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Se podrán presentar igualmente en línea, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web: [www.santander.es](http://www.santander.es) - enlace tramitación procesos selectivos.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total de la fase del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia.** Mínima superior a un año (hasta el 30% de la fase de concurso) Máximo 2,4 puntos.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,4 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 0,8 puntos.

La experiencia de más de 3 años y menos de 4 se puntuará con 1,2 puntos.

La experiencia de más de 4 años y menos de 5 se puntuará con 1,6 puntos.

La experiencia de más de 5 años y menos de 6 se puntuará con 2,0 puntos.

La experiencia de más de 6 años y menos de 7 se puntuará con 2,4 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** ( hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo.

**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,40 puntos, cada pregunta errónea restará 0,08 y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 4 puntos (de 0 a 4 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2 puntos.

**Segundo ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas que incluirá 10 preguntas de tipo test psicotécnicos con 3 respuestas de las cuales una de ellas será la correcta orientadas a evaluar conocimientos de aritmética y comprensión de ordenes sencillas así como otras 10

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

preguntas orientadas a conocimiento del callejero de la ciudad. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,2 puntos y cada pregunta errónea resta 0,07 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 4 puntos (de 0 a 4 puntos) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2 puntos.

**Tercer ejercicio:** Realización de una prueba práctica de conducción de un autobús de la flota en un recorrido urbano en la que se valorarán además de la aptitud, la economía en la conducción, la puntualidad y la regularidad en la realización de circuitos urbanos sujetos a tiempo. Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 4 puntos.

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DUODÉCIMA - INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 por el R.D 896/91 de 7 de junio por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal de administración general del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO I: TEMARIO**

- Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales.
- Tema 2.- Los empleados públicos. Concepto y clases. Derecho y deberes.
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 4.- Código de Tráfico y Seguridad Vial.
- Tema 5.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 6.- Manual del Conductor perceptor.
- Tema 7.- Callejero de la ciudad.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6755

CVE-2020-6755

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6756** *Bases de selección para cobertura de plaza de Técnico Superior de Calidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Grupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna.*

### PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de **Técnico Superior de Calidad A1**.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y/o tablon de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n Corporación y/o tablon de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, (detalladas en el anexo IV), derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

CVE-2020-6756

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Licenciatura / Ingeniería (A1).
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación exigida teniendo en cuenta su antigüedad, (5 años).

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia.** (hasta el 20 % de la fase de concurso Mínima superior a 1 año. Máximo 1,6 puntos.

La experiencia profesional se puntuará con un máximo de 1,6 puntos. No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,8 puntos.  
La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,6 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.
- e) **Titulación en idiomas** (inglés/ Francés y/ o alemán) nivel B2 o superior: (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso 0,8 puntos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

**Primer ejercicio.** De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito a un test psicotécnico con 20 preguntas con 3 respuestas, de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales en la constitución española
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos
- Tema 4.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander.
- Tema 5.- Norma UNE 13816.
- Tema 6.- Norma ISO 9001
- Tema 7.- Ley Orgánica de Protección Datos
- Tema 8.- Sistemas de Gestión Ambiental UNE- IN ISO 14001
- Tema 9.- Sistemas de Gestión de Riesgos Laborales Normativa Ohsas 18001-20007
- Tema 10.- Implantación y gestión de Sistemas de Responsabilidad Social Corporativa
- Tema 11.- Modelo Europeo de Excelencia Empresarial EFQM Gestión de Calidad total

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS	
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS	
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS		TOTAL PUNTOS	
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6756

CVE-2020-6756

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6757** *Bases de selección para cobertura de plaza de Sub-Jefe Gestión del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna.*

### PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Sub- Jefe Gestión, sub-grupo C1.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la corporación y/o tablon de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de la publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tablon de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de

CVE-2020-6757

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP 2º Grado (C1).
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total de la fase de oposición.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia** (hasta el 20%) mínima superior a un año. Máximo 1,6 puntos

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,8 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,6 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento: Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.
- e) **Titulación en idiomas (inglés/ Francés y/ o alemán)** (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo.

**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**Segundo ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con 20 preguntas de tipo test psicotécnico con 3 respuestas de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos, de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

**NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS**

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DUODÉCIMA - INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 por el R.D 896/91 de 7 de junio por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal de administración general del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales.
- Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes.
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 4.- Código de Tráfico y Seguridad Vial.
- Tema 5.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 6.- Manual del Conductor perceptor
- Tema 7.- Ofimática a nivel usuario (Office de Windows)
- Tema 8.- Sistema de líneas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander
- Tema 9.- Gestión de personal
- Tema 10.- Gestión de bases de datos
- Tema 11.- Programación de recursos necesarios y de tareas según diferentes horizontes temporales. GOAL DRIVER

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6757

CVE-2020-6757

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6758** *Bases de selección para la cobertura de plaza de Conductor Perceptor Autobús Personas con Discapacidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

### PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de 1 plaza de conductor perceptor autobús personas con discapacidad, sub-grupo C2 correspondientes a la oferta de empleo público del año 2019.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y/o tablon de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tablon de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de " Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

CVE-2020-6758

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Hallarse en posesión del título de Graduado en enseñanza secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP de 1º grado o equivalente.
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 y conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Se podrán presentar igualmente en línea, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web: [www.santander.es](http://www.santander.es) - enlace tramitación procesos selectivos.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Transportes Urbanos de Santander con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total de la fase del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia.** Mínima superior a un año (hasta el 30% de fase de concurso). Máximo 2,4 puntos.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,4 puntos.  
La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 0,8 puntos.  
La experiencia de más de 3 años y menos de 4 se puntuará con 1,2 puntos.  
La experiencia de más de 4 años y menos de 5 se puntuará con 1,6 puntos.  
La experiencia de más de 5 años y menos de 6 se puntuará con 2 puntos.  
La experiencia de más de 6 años y menos de 7 se puntuará con 2,4 puntos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas : 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

**OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo.

**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,40 puntos, cada pregunta errónea restará 0,08 y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Este ejercicio se valorará con 4 puntos (de 0 a 4 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2 puntos.

**Segundo ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas que incluirá 10 preguntas de tipo test psicotécnicos con 3 respuestas de las cuales una de ellas será la correcta orientadas a evaluar conocimientos de aritmética y comprensión de ordenes sencillas así como otras 10 preguntas orientadas a conocimiento del callejero de la ciudad. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,2 puntos y cada pregunta errónea resta 0,07 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 4 puntos (de 0 a 4 puntos) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2 puntos.

**Tercer ejercicio:** Realización de una prueba práctica de conducción de un autobús de la flota en un recorrido urbano en la que se valorarán además de la aptitud, la economía en la conducción, la puntualidad y la regularidad en la realización de circuitos urbanos sujetos a tiempo. Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 4 puntos.

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DUODÉCIMA - INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 por el R.D 896/91 de 7 de junio por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal de administración general del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales.
- Tema 2.- Los empleados públicos. Concepto y clases. Derecho y deberes.
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 4.- Código de Tráfico y Seguridad Vial.
- Tema 5.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 6.- Manual del Conductor perceptor.
- Tema 7.- Callejero de la ciudad.
- Tema 8.- Ordenanza reguladora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación de Ayuntamiento de Santander de 2010.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
Puntuación Total			
Puntuación Total A + B + C + D (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6758

CVE-2020-6758

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6759** *Bases de selección para cobertura de plaza de Sub-Jefe Área Explotación del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna.*

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Sub- Jefe Área Explotación, sub-grupo C1.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de Anuncios de Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

CVE-2020-6759

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP 2º Grado (C1).
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación una antigüedad de 5 años.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Anuncios de Servicio Municipal de Transportes Urbanos con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total del total de la fase de oposición.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia** (hasta el 20%) mínima superior a un año. Máximo 1,6 puntos

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,8 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,6 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento: Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.
- e) **Titulación en idiomas (inglés/ Francés y/ o alemán)** (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo.

##### **Primer ejercicio.** (De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

##### **Segundo ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con 20 preguntas de tipo test psicotécnico con 3 respuestas de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos, de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 por el R.D 896/91 de 7 de junio por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal de administración general del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales.
- Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes.
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 4.- Código de Tráfico y Seguridad Vial.
- Tema 5.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 6.- Manual del Conductor perceptor
- Tema 7.- Ofimática a nivel usuario ( office de Windows)
- Tema 8.- Sistema de líneas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander
- Tema 9.- Gestión de bases de datos
- Tema 10.- Optimización de rutas
- Tema 11.- Explotación de servicios de transporte. Sistemas de Ayuda a la Explotación SAE
- Tema 12.- Gestión de Personal

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6759

CVE-2020-6759

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6760** *Bases de selección para la cobertura de plaza de Conductor Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de 51 plazas de conductores perceptores, sub-grupo C2 correspondientes a la oferta de empleo público del año 2017 (4 plazas), las otras 45 restantes correspondientes a la oferta de empleo público del año 2018 y (2 plazas) correspondientes a la oferta de empleo público del 2019.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y/o tablon de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n, Urbanos y/o tablon de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de " Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de cincuenta y uno.

CVE-2020-6760

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Hallarse en posesión del título de Graduado en enseñanza secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP de 1º grado o equivalente.
- B) Ser personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Se podrán presentar igualmente en línea, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web: [www.santander.es](http://www.santander.es) - enlace tramitación procesos selectivos.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total de la fase del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30% de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia.** Mínima superior a un año (hasta el 30% de la fase de concurso) : Máximo 2,4 puntos.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,4 puntos.  
La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 0,8 puntos.  
La experiencia de más de 3 años y menos de 4 se puntuará con 1,2 puntos.  
La experiencia de más de 4 años y menos de 5 se puntuará con 1,6 puntos.  
La experiencia de más de 5 años y menos de 6 se puntuará con 2,0 puntos.  
La experiencia de más de 6 años y menos de 7 se puntuará con 2,4 puntos.

c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

**OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,40 puntos, cada pregunta errónea restará 0,08 y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 4 puntos (de 0 a 4), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2 puntos.

**Segundo ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas que incluirá 10 preguntas de tipo test psicotécnicos con 3 respuestas de las cuales una de ellas será la correcta orientadas a evaluar conocimientos de aritmética y comprensión de ordenes sencillas así como otras 10 preguntas orientadas a conocimiento del callejero de la ciudad. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,2 puntos y cada pregunta errónea resta 0,07 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 4 puntos (de 0 a 4) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2 puntos.

**Tercer ejercicio:** Realización de una prueba práctica de conducción de un autobús de la flota en un recorrido urbano en la que se valorarán además de la aptitud, la economía en la conducción, la puntualidad y la regularidad en la realización de circuitos urbanos sujetos a tiempo. Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 4 puntos.

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 por el R.D 896/91 de 7 de junio por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal de administración general del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales.
- Tema 2.- Los empleados públicos. Concepto y clases. Derecho y deberes.
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 4.- Código de Tráfico y Seguridad Vial.
- Tema 5.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 6.- Manual del Conductor perceptor.
- Tema 7.- Callejero de la ciudad y red de transporte urbano.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6760

CVE-2020-6760

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6761** *Bases de selección para la cobertura de plaza de Director Administrativo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, A1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de **Director Administrativo A1**.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación Urbanos y/o tablonos de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n, Urbanos y/o tablonos de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, (detalladas en anexo IV), derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del

CVE-2020-6761

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Licenciatura (A1).
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación exigida teniendo en cuenta su antigüedad, (5 años).

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 y conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Se podrán presentar igualmente en línea, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web: [www.santander.es](http://www.santander.es) - enlace tramitación procesos selectivos.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) y en la página web de TUS [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios el tablón de anuncios de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander del Servicio Municipal con una antelación de,

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia.** (hasta el 20%) mínima superior a un año. Máximo 1,6 puntos

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,6 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1 punto.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.
- e) **Titulación en idiomas** (inglés/ Francés y/ o alemán) (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

##### **Primer ejercicio.**

De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito a un test psicotécnico con 20 preguntas 3 con respuestas, de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

**NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS**

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales
- Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes.
- Tema 3.- Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril
- Tema 4.- Ley General Tributaria 58/2003
- Tema 5.- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común
- Tema 6.- Ley Impuesto Valor Añadido 37/1992
- Tema 7.- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Tema 8.- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba Reglamento Bienes entidades locales.
- Tema 9.- Ley de las Haciendas Locales 39/1988 de 28 de diciembre.
- Tema 10.- Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos de 13 de abril
- Tema 11.- Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 19 de octubre
- Tema 12.- Ley General de la Seguridad Social
- Tema 13.- Estatuto de Trabajadores
- Tema 14.- Estatuto del Empleado Público
- Tema 15.- Ley de Presupuestos Generales del Estado

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6761

CVE-2020-6761

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6762** *Bases de selección para la cobertura de plaza de Encargado de Almacén del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

### PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Encargado de Almacén, sub-grupo C2.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación Urbanos y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n, Urbanos y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de

CVE-2020-6762

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP de 1º grado o equivalente.
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de cinco años de servicio.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del del Servicio Municipal de Transportes Urbanos con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% de la fase de oposición.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): 2,4 Puntos
- b) **Experiencia:** (hasta el 20% de fase concurso) mínima superior a 1 año: Máximo 1,6 puntos.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,6 puntos.  
La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1 punto.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
- Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,150 puntos

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): 1,6 puntos.
- e) **Titulación en idiomas** (inglés/ Francés y/ o alemán) (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% y los ejercicios que la componen podrán realizarse en el mismo día.

##### - **Primer Ejercicio:**

Ejercicio teórico. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

##### - **Segundo ejercicio**

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con 20 preguntas de tipo test psicotécnico con 3 respuestas, de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

##### a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

### ANEXO I TEMARIO

- Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales.
- Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes.
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 4.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 5.-Tipología de almacenes.
- Tema 6.-Modos de almacenamiento.
- Tema 7.-Distribución de espacios de almacén.
- Tema 8.-Medios de manipulación y almacenado de cargas.
- Tema 9.-Circuitos físicos y recorridos.
- Tema 10.-Codificación de productos.
- Tema 11.-Análisis y clasificación de los productos almacenados.
- Tema 12.-Técnicas de previsión y seguimiento de la demanda.
- Tema 13.-Estudio de los plazos de reaprovisionamiento.
- Tema 14.-Periodicidad económica del pedido.
- Tema 15.-Gestión de compras.
- Tema 16.-Organización del inventario.
- Tema 17.-Contabilidad y control de existencias.
- Tema 18.-Modelos de gestión de stock aplicables.
- Tema 19.-Cantidad óptima y punto de pedido.
- Tema 20.-Stocks de seguridad.
- Tema 21.-Sistemas de gestión de almacenes.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6762

CVE-2020-6762

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6763** *Bases de selección para cobertura de plaza de Operador Explotación de Datos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna.*

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Operador Explotación de Datos, sub-grupo C1.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de la Corporación y/o tabloneros Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de

CVE-2020-6763

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP 2º Grado (C1).
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total de la fase de oposición.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia** (hasta el 20%) mínima superior a un año. Máximo 1,6 puntos

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,8 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,6 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento: Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.
- e) **Titulación en idiomas (inglés/ Francés y/ o alemán)** (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

**Segundo ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con 20 preguntas de tipo test psicotécnico con 3 respuestas de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos, de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

##### a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA**

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales.
- Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes.
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 4.- Código de Tráfico y Seguridad Vial.
- Tema 5.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 6.- Manual del Conductor perceptor
- Tema 7.- Gestión de bases de datos
- Tema 8.- Herramientas para la generación de informes.
- Tema 9.- Gestión estadística de información
- Tema 10.- Cuadros de mando
- Tema 11.- Gestión de personal
- Tema 12.- Sistema de líneas de S.M.T.U
- Tema 13.- Ofimática a nivel de usuario (office de Windows).

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
Puntuación total			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
Puntuación total			
Puntuación total A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6763

CVE-2020-6763

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6764** *Bases de selección para la cobertura de plaza de Técnico Responsable Departamento Informática-Electrónica del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo B, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Técnico Responsable Departamento Informática - Electrónica sub-grupo B.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de

CVE-2020-6764

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Técnico Superior (B).
- B) Ser personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación exigida teniendo en cuenta su antigüedad, (5 años).

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia.** (hasta el 20% de fase de concurso) Mínima superior a 1 año. Máximo 1,6 puntos.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,8 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,6 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1, 50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.
- e) **Titulación en idiomas** (inglés/ Francés y/ o alemán) (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

**Primer ejercicio.** De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,3 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito a un test psicotécnico con 20 preguntas con 3 respuestas, de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales.
- Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 4.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 5.- Ofimática avanzada
- Tema 6.- Programacion.net
- Tema 7.- Bases de datos SQL
- Tema 8.- Gestión básica de proyectos
- Tema 9.- Gestión de aplicaciones informáticas de uso específico en el Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 10.- Gestión de personal

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6764

CVE-2020-6764

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6765** *Bases de selección para cobertura de plaza de Jefe de Equipo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna.*

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Jefe de Equipo, subgrupo C2.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y/o tablon de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tablon de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines Oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de

CVE-2020-6765

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Superior, FP 1º Grado o equivalente (C2).
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.
- C) Estar en posesión del carnet D.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### QUINTA.- ORGANO DE SELECCION

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes de Santander con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima **de 8 puntos** equivalente al 40% de la fase de oposición.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30% de la fase de concurso): 2,4 puntos.

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia** (hasta el 20%). Mínima superior a un año. Máximo 1,6 puntos

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,8 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,6 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos
- e) **Titulación en idiomas (inglés/ Francés y/ o alemán)** nivel B2 o superior (hasta un máximo del 10% de fase de concurso): 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en tablón de anuncios de Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo.

##### - **Primer Ejercicio:**

Ejercicio teórico. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

- **Segundo ejercicio**

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con 20 preguntas de test psicotécnico con respuestas alternativas, de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

**NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS**

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso- oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### ANEXO I TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes.
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 4.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 5.- Motores térmicos de ciclo diésel
- Tema 6.- Combustión en los motores diésel.
- Tema 7.- Circuito de refrigeración.
- Tema 8.- Circuito de engrase.
- Tema 9.- Nociones de hidráulica.
- Tema 10.- Nociones de neumática.
- Tema 11.- Sistemas de dirección.
- Tema 12.- Transmisión de fuerza a los trenes de rodaje.
- Tema 13.- Mecanismo de embrague.
- Tema 14.- Cajas de cambio automáticas y robotizadas.
- Tema 15.- Neumáticos.
- Tema 16.- Sistema de Frenado de los vehículos
- Tema 17.- Sistema eléctrico del vehículo.
- Tema 18.- Sistema de Climatización y confort.
- Tema 19.- Gestión de mantenimiento e ITV

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6765

CVE-2020-6765

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6766** *Bases de selección para la cobertura de plaza de Inspector Centro de Control del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

### PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Inspector Centro de Control, sub-grupo C1.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación Urbanos y/o tablonos de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n, Urbanos y/o tablonos de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de tres.

CVE-2020-6766

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP 2º Grado (C1).
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 **puntos** equivalentes al 40% de la fase de oposición.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

**a) Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

**a) Experiencia** (hasta el 20%) mínima superior a un año. Máximo 1,6 puntos

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,8 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,6 puntos.

**b) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento: Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
- Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- c) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.
- d) **Titulación en idiomas (inglés/ Francés y/ o alemán)** (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo.

**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

**Segundo ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con 20 preguntas de tipo test psicotécnico con 3 respuestas de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos, de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

##### a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Igualmente actuará en forma de bolsa para las vacantes que se produzcan y de forma provisional hasta la cobertura definitiva de la misma.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales.
- Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes.
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 4.- Código de Tráfico y Seguridad Vial.
- Tema 5.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 6.- Manual del Conductor perceptor
- Tema 7.- Explotación de servicios de transporte. Sistemas de Ayuda a la Explotación. S.A.E.
- Tema 8.- Programación de recursos necesarios y de tareas según diferentes horizontes temporales. GOAL DRIVER.
- Tema 9.- Gestión de personal.
- Tema 10.- Ofimática a nivel de usuario (office de Windows).
- Tema 11.- Sistema de líneas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6766

CVE-2020-6766

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6780** *Bases de selección para la cobertura de plaza de Oficial 1º Mecánico del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

### PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Oficial 1º Mecánico, sub-grupo C2.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de cinco.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de

CVE-2020-6780

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1º Grado (C2).
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### QUINTA.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% de la fase de oposición.

Esta fase será previa a la de oposición.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia.** (hasta el 20%). Mínima superior a un año. Máximo 1,6 puntos

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,8 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,6 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo: 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas : 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

- d) **Titulación académica superior a la exigida** ( hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos
- e) **Titulación en idiomas (inglés/ Francés y/ o alemán)** nivel B2 o superior (hasta un máximo del 10% de fase de concurso): 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en tablón de anuncios de Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo.

##### **Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

##### **Segundo ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con 20 preguntas de test psicotécnico con respuestas alternativas, de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

##### a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1.- Motores Térmicos de Ciclo Diésel
- Tema 2.- Combustión en los motores Diésel.
- Tema 3.- Circuito de refrigeración.
- Tema 4.- Circuito de engrase.
- Tema 5.- Nociones de Hidráulica.
- Tema 6.- Nociones de Neumática.
- Tema 7.- Sistemas de Dirección
- Tema 8.- Transmisión de fuerza a los trenes de rodaje.
- Tema 9.- Mecanismo de Embrague.
- Tema 10.- Cajas de cambio automáticas y robotizadas.
- Tema 11.- Neumáticos.
- Tema 12.- Sistema de frenado de los vehículos.
- Tema 13.- Sistema eléctrico del vehículo.
- Tema 14.- Sistema de climatización y confort.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6780

CVE-2020-6780

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-6781** *Bases de selección para la cobertura de plaza de Auxiliar Administrativo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

### PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de **Auxiliar Administrativo C2**.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ( Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines Oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de dos.

CVE-2020-6781

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión de Graduado Escolar, FP 1º Grado o Equivalente (C2).
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación exigida teniendo en cuenta su antigüedad, (5 años).

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 y al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.santander.es](http://www.santander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Se podrán presentar igualmente en línea, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web: [www.santander.es](http://www.santander.es) - enlace tramitación procesos selectivos.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es).

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total de la fase de oposición.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia.** (hasta el 20% ) mínima superior a un año. Máximo 1,6 puntos

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,6 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.
- e) **Titulación en idiomas** (inglés/ Francés y/ o alemán) nivel B1 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

#### OCTAVA- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

**Primer ejercicio.** De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos) , quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 20 preguntas dirigidas a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo del programa de tratamiento de textos " Microsoft Office Professional Edition 2010: word 2010".El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

### ANEXO I: TEMARIO

Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales.

Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases.

Tema 3.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales.  
Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del Procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 5.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables.  
Convalidación. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 7.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La selección de los contratistas.  
Derechos y deberes del contratista y de la administración.

Tema 8.- Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales.

Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 11.- Presupuestos de las entidades locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6781

CVE-2020-6781

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2020-6749** *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de julio del ejercicio 2020.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de julio del ejercicio 2020.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de septiembre de 2020.

El interventor general,

Pedro Pérez Eslava.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO 2020	PRESUPUESTO 2020
DESDE 01/07/2020	HASTA 31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADOS CONTABLES  
MES DE JULIO 2020



NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Pedro Pérez Eslava

Firma 1: 10/09/2020 - Pedro Pérez Eslava  
INTERVENTOR/A GENERAL-INTERVENCIÓN GENERAL  
CSV: A660A+2yEnyRLrq75o1+LHUFqLkYdAU3n6



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)



Pág 1/1

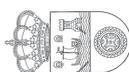
Visión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificasv.cantabria.es/verificasv/codigo/verificacion=A660A+2yEnyRLrq75o1+LHUFqLkYdAU3n6

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

Estado Contable 01. Página 1 de 1



CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	606.780,21	0,00	0,00	606.780,21	371.200,30	367.366,73	61,18%	60,54%
2	972.884,84	0,00	0,00	972.884,84	515.935,73	513.138,02	53,03%	52,74%
3	100.710,55	0,00	0,00	100.710,55	34.623,15	28.119,77	34,38%	25,94%
4	705.926,40	1.227,94	0,00	707.154,33	351.179,07	351.179,07	49,66%	49,66%
5	5.348,01	0,00	0,00	5.348,01	2.090,37	1.436,00	39,09%	26,85%
6	1.124,08	0,00	0,00	1.124,08	65,47	65,47	5,82%	5,82%
7	51.769,89	1.900,00	0,00	53.669,89	14.978,14	14.917,06	27,91%	27,79%
8	40.840,55	0,00	0,00	40.840,55	122,90	114,60	0,30%	0,28%
9	400.511,27	90.750,00	0,00	491.261,27	414.628,34	414.628,34	84,40%	84,40%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>93.877,94</b>	<b>0,00</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>1.704.824,47</b>	<b>1.688.965,05</b>	<b>57,21%</b>	<b>56,68%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	2020	PRESUPUESTO	2020
FECHA CONTABLE	DESDE	FECHA CONTABLE	HASTA
	01/01/2020		31/07/2020

Estado Contable 02. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	542.655,21	0,00	0,00	542.655,21	340.972,42	340.972,42	62,83%	62,83%
11 SOBRE EL CAPITAL	62.500,00	0,00	0,00	62.500,00	30.151,74	26.318,17	48,24%	42,11%
12 COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	7,23	7,23	28,92%	28,92%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	68,91	68,91	4,31%	4,31%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	123.170,00	0,00	0,00	123.170,00	49.626,05	47.774,61	40,29%	38,79%
21 SOBRE EL VALOR ANADIDO	556.793,23	0,00	0,00	556.793,23	313.810,89	313.810,89	56,36%	56,36%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	241.371,61	0,00	0,00	241.371,61	132.586,36	132.586,36	54,93%	54,93%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	51.550,00	0,00	0,00	51.550,00	19.913,43	18.966,16	38,63%	36,79%
30 TASAS	39.823,83	0,00	0,00	39.823,83	18.420,27	14.811,53	46,25%	37,19%
31 PRECIOS PÚBLICOS	11.052,91	0,00	0,00	11.052,91	5.052,14	4.335,49	45,71%	39,22%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	14.643,80	0,00	0,00	14.643,80	3.883,07	3.012,51	26,52%	20,57%
33 VENTA DE BIENES	220,00	0,00	0,00	220,00	21,78	21,78	9,90%	9,90%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.497,72	0,00	0,00	1.497,72	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	25.089,80	0,00	0,00	25.089,80	3.842,91	2.097,50	15,32%	8,36%
39 OTROS INGRESOS	8.382,50	0,00	0,00	8.382,50	3.402,98	1.840,97	40,60%	21,96%
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	665.846,50	597,00	0,00	666.443,50	343.427,83	343.427,83	51,53%	51,53%
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	35.567,49	0,00	0,00	35.567,49	1.421,87	1.421,87	4,00%	4,00%
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES	250,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	200,00	454,00	0,00	654,00	454,00	454,00	69,42%	69,42%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	200,00	176,94	0,00	376,94	176,94	176,94	46,94%	46,94%
49 DEL EXTERIOR	3.862,40	0,00	0,00	3.862,40	5.698,42	5.698,42	147,54%	147,54%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES CONCEDIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,05	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS	19,25	0,00	0,00	19,25	8,52	5,78	44,26%	30,03%
52 INTERESES DE DEPOSITOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	244,25	244,25	24,43%	24,43%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	150,00	0,00	0,00	150,00	44,73	24,86	29,82%	16,57%

Moneda: MILES DE EUROS

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	2020	PRESUPUESTO
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA
	01/01/2020	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Estado Contable 02. Página 2 de 2



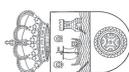
ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	4.178,76	0,00	0,00	4.178,76	1.792,81	1.161,05	42,90%	27,78%
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	651,25	0,00	0,00	651,25	65,47	65,47	10,05%	10,05%
68 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	471,83	0,00	0,00	471,83	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	41.842,18	1.900,00	0,00	43.742,18	9.614,26	9.614,26	21,98%	21,98%
71 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE EMPRESAS PRIVADAS	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	131,29	70,20	6,84%	3,66%
77 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	8.007,71	0,00	0,00	8.007,71	5.232,59	5.232,59	65,34%	65,34%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	307,72	0,00	0,00	307,72	122,90	114,60	39,94%	37,24%
87 REMANENTE DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	40.532,83	0,00	0,00	40.532,83	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	400.511,27	90.750,00	0,00	491.261,27	414.628,34	414.628,34	84,40%	84,40%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>93.877,94</b>	<b>0,00</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>1.704.824,47</b>	<b>1.688.965,05</b>	<b>57,21%</b>	<b>56,68%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
DESDE	FECHA CONTABLE
01/01/2020	HASTA
	31/07/2020

Estado Contable 03. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS



CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	MONEDA: MILES DE EUROS RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	8.041,76	364.006,21	7,23	372.065,20	305,00	549,90	654,90	371.200,30
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.154,80	500.668,64	12.625,18	518.448,62	657,96	1.853,93	2.511,89	515.936,73
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.284,65	8.498,55	1.751,90	36.535,10	1.721,15	190,81	1.911,96	34.623,15
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	362.426,85	0,00	362.426,85	0,00	11.247,78	11.247,78	351.179,07
5 INGRESOS PATRIMONIALES	931,53	2.319,78	0,00	3.251,31	5,74	1.155,20	1.160,94	2.090,37
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00	0,00	0,00	65,47
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	131,29	14.624,13	222,72	14.978,14	0,00	0,00	0,00	14.978,14
8 ACTIVOS FINANCIEROS	11,26	17,04	94,61	122,90	0,00	0,00	0,00	122,90
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	174.011,57	240.616,76	414.628,34	0,00	0,00	0,00	414.628,34
<b>TOTAL:</b>	<b>40.555,29</b>	<b>1.426.638,25</b>	<b>255.316,40</b>	<b>1.722.511,93</b>	<b>2.689,85</b>	<b>14.997,61</b>	<b>17.687,46</b>	<b>1.704.824,47</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Estado Contable 04. Página 1 de 2



ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTO LIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	MONEDA: MILES DE EUROS	RECONOCIDO NETO
10	0,00	340.972,42	0,00	340.972,42	0,00	0,00	0,00		340.972,42
11	8.041,76	22.964,88	0,00	31.006,64	305,00	549,90	854,90		30.151,74
12	0,00	0,00	7,23	7,23	0,00	0,00	0,00		7,23
13	0,00	68,91	0,00	68,91	0,00	0,00	0,00		68,91
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
20	3.103,86	47.262,77	0,00	50.366,63	385,72	374,86	740,58		49.626,05
21	0,00	301.185,71	12.625,18	313.810,89	0,00	0,00	0,00		313.810,89
22	0,00	134.060,61	0,00	134.060,61	0,00	1.474,25	1.474,25		132.586,36
28	2.050,94	18.159,55	0,00	20.210,49	292,25	4,82	297,06		19.913,43
30	15.632,89	1.944,52	882,05	18.459,47	0,71	38,48	39,20		18.420,27
31	3.089,83	1.964,46	0,00	5.054,30	1,99	0,16	2,15		5.052,14
32	2.146,25	1.429,47	438,75	4.014,47	71,93	59,47	131,40		3.883,07
33	0,00	21,78	0,00	21,78	0,00	0,00	0,00		21,78
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
38	3.331,89	1.518,38	423,41	5.273,68	1.414,01	16,76	1.430,77		3.842,91
39	2.083,79	1.619,94	7,69	3.711,42	232,49	75,95	308,44		3.402,98
40	0,00	354.578,76	0,00	354.578,76	0,00	11.150,93	11.150,93		343.427,83
41	0,00	1.432,46	0,00	1.432,46	0,00	10,58	10,58		1.421,87
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
47	0,00	454,00	0,00	454,00	0,00	0,00	0,00		454,00
48	0,00	176,94	0,00	176,94	0,00	0,00	0,00		176,94
49	0,00	5.784,69	0,00	5.784,69	0,00	86,26	86,26		5.698,42
50	0,00	0,05	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00		0,05
51	3,54	4,99	0,00	8,52	0,00	0,00	0,00		8,52
52	0,00	244,25	0,00	244,25	0,00	0,00	0,00		244,25

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	2020	PRESUPUESTO
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA
	01/01/2020	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Estado Contable 04. Página 2 de 2



ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	MONEDA: MILES DE EUROS	RECONOCIDO NETO
53	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00		0,01
54	24,27	20,46	0,00	44,73	0,00	0,00	0,00		44,73
55	903,72	2.050,02	0,00	2.953,74	5,74	1.155,20	1.160,94		1.792,81
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
61	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00	0,00	0,00		65,47
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
70	0,00	9.391,54	222,72	9.614,26	0,00	0,00	0,00		9.614,26
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
76	131,29	0,00	0,00	131,29	0,00	0,00	0,00		131,29
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
79	0,00	5.232,59	0,00	5.232,59	0,00	0,00	0,00		5.232,59
83	11,26	17,04	94,61	122,90	0,00	0,00	0,00		122,90
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
91	0,00	174.011,57	240.616,76	414.628,34	0,00	0,00	0,00		414.628,34
<b>TOTAL:</b>	<b>40.555,29</b>	<b>1.426.638,25</b>	<b>255.316,40</b>	<b>1.722.511,93</b>	<b>2.689,85</b>	<b>14.997,61</b>	<b>17.687,46</b>		<b>1.704.824,47</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	2020	PRESUPUESTO	2020
DESDE	01/01/2020	FECHA CONTABLE	HASTA
			31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

Estado Contable 05. Página 1 de 1



CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	Moneda: MILES DE EUROS	
							PENDIENTE DE COBRO	TOTAL
1	371.200,30	367.916,63	549,90	367.366,73	0,00	367.366,73	3.633,57	
2	515.936,73	514.991,95	1.853,93	513.138,02	1,81	513.139,83	2.796,90	
3	34.623,15	26.310,58	190,81	26.119,77	1,71	26.121,47	8.501,67	
4	351.179,07	362.426,85	11.247,78	351.179,07	0,00	351.179,07	0,00	
5	2.090,37	2.591,20	1.155,20	1.436,00	0,00	1.436,00	654,37	
6	65,47	65,47	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00	
7	14.978,14	14.917,06	0,00	14.917,06	0,00	14.917,06	61,09	
8	122,90	114,60	0,00	114,60	0,00	114,60	8,31	
9	414.628,34	414.628,34	0,00	414.628,34	0,00	414.628,34	0,00	
<b>TOTAL:</b>	<b>1.704.824,47</b>	<b>1.703.962,66</b>	<b>14.997,61</b>	<b>1.688.965,05</b>	<b>3,52</b>	<b>1.688.968,56</b>	<b>15.855,91</b>	

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	2020	PRESUUESTO	2020
DESDE	01/01/2020	FECHA CONTABLE	HASTA
HASTA	31/07/2020		

Estado Contable 06. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	340.972,42	340.972,42	0,00	340.972,42	0,00	340.972,42	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	30.151,74	26.868,07	549,90	26.318,17	0,00	26.318,17	3.833,57
12 COTIZACIONES SOCIALES	7,23	7,23	0,00	7,23	0,00	7,23	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	68,91	68,91	0,00	68,91	0,00	68,91	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	49.626,05	48.149,47	374,86	47.774,61	0,00	47.774,61	1.851,44
21 SOBRE EL VALOR ANADIDO	313.810,89	313.810,89	0,00	313.810,89	0,00	313.810,89	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	132.586,36	134.060,61	1.474,25	132.586,36	0,00	132.586,36	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	19.913,43	18.970,98	4,82	18.966,16	1,81	18.967,97	945,46
30 TASAS	18.420,27	14.850,02	38,48	14.811,53	0,00	14.811,53	3.608,74
31 PRECIOS PÚBLICOS	5.052,14	4.335,65	0,16	4.335,49	0,00	4.335,49	716,66
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	3.883,07	3.071,97	59,47	3.012,51	0,00	3.012,51	870,56
33 VENTA DE BIENES	21,78	21,78	0,00	21,78	0,00	21,78	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.842,91	2.114,25	16,76	2.097,50	0,00	2.097,50	1.745,42
39 OTROS INGRESOS	3.402,98	1.916,91	75,95	1.840,97	1,71	1.842,67	1.560,30
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	343.427,83	354.578,76	11.150,93	343.427,83	0,00	343.427,83	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	1.421,87	1.432,46	10,58	1.421,87	0,00	1.421,87	0,00
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	454,00	454,00	0,00	454,00	0,00	454,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	176,94	176,94	0,00	176,94	0,00	176,94	0,00
49 DEL EXTERIOR	5.698,42	5.784,69	86,26	5.698,42	0,00	5.698,42	0,00
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,05	0,05	0,00	0,05	0,00	0,05	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	8,52	5,78	0,00	5,78	0,00	5,78	2,74
52 INTERESES DE DEPOSITOS	244,25	244,25	0,00	244,25	0,00	244,25	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	44,73	24,86	0,00	24,86	0,00	24,86	19,87

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
DESDE	FECHA CONTABLE
01/01/2020	HASTA
	31/07/2020

Estado Contable 06. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	1.792,81	2.316,25	1.155,20	1.161,05	0,00	1.161,05	631,76
60 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	65,47	65,47	0,00	65,47	0,00	65,47	0,00
68 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	9.614,26	9.614,26	0,00	9.614,26	0,00	9.614,26	0,00
71 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE EMPRESAS PRIVADAS	131,29	70,20	0,00	70,20	0,00	70,20	61,09
77 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DEL EXTERIOR	5.232,59	5.232,59	0,00	5.232,59	0,00	5.232,59	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	122,90	114,60	0,00	114,60	0,00	114,60	8,31
87 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	414.628,34	414.628,34	0,00	414.628,34	0,00	414.628,34	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>1.704.824,47</b>	<b>1.703.962,66</b>	<b>14.997,61</b>	<b>1.688.965,05</b>	<b>3,52</b>	<b>1.688.968,56</b>	<b>15.855,91</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/07/2020

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

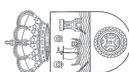


SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS (8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.071,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.071,43	100,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	109.745,87	0,00	0,00	0,00	-1.086,50	200,00	0,00	108.659,38	-0,81%	99,19%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, JUVENTUD Y DEPORTES	131.340,70	0,00	0,00	0,00	-2.826,99	0,00	0,00	128.513,70	-2,15%	97,85%
04 CONSEJERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	140.176,02	0,00	0,00	0,00	-7.142,42	0,00	0,00	133.033,60	-5,10%	94,90%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL	134.051,43	0,00	0,00	0,00	-1.563,41	0,00	0,00	132.488,02	-1,17%	98,83%
06 CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	35.824,24	0,00	0,00	0,00	31.552,98	430,94	0,00	67.808,15	89,28%	189,28%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	31.529,36	0,00	130,00	0,00	-222,33	1.900,00	130,00	33.207,03	5,32%	105,32%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	516.870,13	0,00	0,00	0,00	-4.157,84	350,00	0,00	513.062,29	-0,74%	99,26%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	21.332,81	0,00	0,00	0,00	11,85	0,00	0,00	21.344,65	0,06%	100,06%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	900.731,44	0,00	1.141,46	0,00	-9.340,00	90.750,00	1.141,46	982.141,44	9,04%	109,04%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	85.234,93	0,00	536,51	0,00	-2.456,23	0,00	536,51	82.778,70	-2,88%	97,12%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	98.443,33	0,00	6.199,20	0,00	-5.729,62	0,00	6.199,20	92.713,71	-5,82%	94,18%
14 DEUDA PÚBLICA	431.458,23	0,00	0,00	0,00	-2.500,00	0,00	0,00	428.958,23	-0,58%	99,42%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.687,03	0,00	0,00	0,00	123,00	0,00	0,00	2.810,03	4,58%	104,58%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	230.547,56	0,00	1.357,24	0,00	5.448,04	247,00	1.357,24	236.242,59	2,47%	102,47%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	7.851,30	0,00	0,00	0,00	-110,52	0,00	0,00	7.740,78	-1,41%	98,59%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>0,00</b>	<b>9.364,41</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>93.877,94</b>	<b>9.364,41</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>3,25%</b>	<b>103,25%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS



Estado Contable: 08 - Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	54.484,77	0,00	0,00	0,00	-1.104,05	0,00	0,00	53.380,73	-2,03%	97,97%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	384.882,27	0,00	7.886,44	0,00	-2.091,67	2.147,00	7.886,44	384.937,60	0,02%	100,02%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.532.600,80	0,00	1.141,46	0,00	-15.906,20	91.100,00	1.141,46	1.607.792,60	4,91%	104,91%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	437.054,21	0,00	536,51	0,00	-9.725,41	200,00	536,51	427.528,60	-2,18%	97,82%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	486.873,74	0,00	0,00	0,00	28.829,32	430,94	0,00	526.133,99	5,89%	105,89%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>0,00</b>	<b>9.364,41</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>93.877,94</b>	<b>9.364,41</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>3,25%</b>	<b>103,25%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	2020	PRESUPUESTO	2020
DESDE	01/01/2020	FECHA CONTABLE	HASTA
HASTA	31/07/2020		

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

Estado Contable: 09. Página 1 de 1



POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	34.049,06	0,00	0,00	0,00	-526,03	0,00	0,00	33.523,03	-1,54%	98,46%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES	15.707,17	0,00	0,00	0,00	-263,52	0,00	0,00	15.423,65	-1,81%	98,19%
14 PENITENCIARIAS	4.728,55	0,00	0,00	0,00	-294,50	0,00	0,00	4.434,05	-6,23%	93,77%
23 POLITICA EXTERIOR	244.398,30	0,00	1.357,24	0,00	4.774,19	247,00	1.357,24	249.420,50	2,05%	102,05%
24 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	98.443,33	0,00	6.199,20	0,00	-5.729,62	0,00	6.199,20	92.713,71	-5,82%	94,18%
26 FOMENTO DEL EMPLEO	22.039,64	0,00	130,00	0,00	-1.136,24	1.900,00	130,00	22.803,40	3,47%	103,47%
ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	922.064,24	0,00	1.141,46	0,00	-9.328,15	90.750,00	1.141,46	1.003.486,09	8,83%	108,83%
31 SANIDAD	579.761,60	0,00	0,00	0,00	-4.026,01	350,00	0,00	576.085,59	-0,63%	99,37%
32 EDUCACION	30.774,95	0,00	0,00	0,00	-2.854,03	0,00	0,00	28.220,92	-8,30%	91,70%
33 CULTURA	55.900,82	0,00	0,00	0,00	1.344,84	0,00	0,00	57.245,67	2,41%	102,41%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	41.425,47	0,00	536,51	0,00	-754,95	0,00	536,51	40.670,53	-1,82%	98,18%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	25.439,24	0,00	0,00	0,00	-76,03	0,00	0,00	25.363,20	-0,30%	99,70%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	232.619,75	0,00	0,00	0,00	-9.735,37	0,00	0,00	222.884,38	-4,19%	95,81%
45 INFRAESTRUCTURAS	28.300,30	0,00	0,00	0,00	-480,88	0,00	0,00	27.819,42	-1,70%	98,30%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	53.368,62	0,00	0,00	0,00	-23,03	200,00	0,00	53.545,60	0,33%	100,33%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	10.095,49	0,00	0,00	0,00	-47,90	0,00	0,00	10.047,59	-0,47%	99,53%
91 ALTA DIRECCION	46.457,50	0,00	0,00	0,00	31.443,92	430,94	0,00	78.332,36	68,61%	168,61%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	8.862,52	0,00	0,00	0,00	-66,70	0,00	0,00	8.795,82	-0,75%	98,25%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	431.458,23	0,00	0,00	0,00	-2.500,00	0,00	0,00	428.958,23	-0,58%	99,42%
95 DEUDA PUBLICA										
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>0,00</b>	<b>9.364,41</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>93.877,94</b>	<b>9.364,41</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>3,25%</b>	<b>103,25%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

Estado Contable: 10. Página 1 de 1



CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	981.312,12	0,00	0,00	0,00	656,99	0,00	0,00	981.969,11	0,07%	100,07%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	476.732,98	0,00	536,51	0,00	27.269,75	90.747,03	1.350,67	593.935,61	24,58%	124,58%
3 GASTOS FINANCIEROS	52.768,17	0,00	1.141,46	0,00	-2.500,00	0,00	0,00	51.409,63	-2,57%	97,43%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.201,76	0,00	7.556,44	0,00	-11.142,31	2.147,00	6.696,88	677.064,02	-1,19%	98,81%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	162.134,88	0,00	0,00	0,00	-10.849,97	983,91	123,35	152.145,46	-6,16%	93,84%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.046,57	0,00	130,00	0,00	-3.434,46	0,00	1.191,51	95.552,60	-4,49%	95,51%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	36.957,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.957,70	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	389.739,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	389.739,60	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>0,00</b>	<b>9.364,41</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>93.877,94</b>	<b>9.364,41</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>3,25%</b>	<b>103,25%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	2020	PRESUPUESTO
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA
	01/01/2020	31/07/2020

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



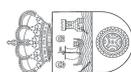
ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRÉD. (5)	GENERAC. DE CRÉD. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS (8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.634,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.634,41	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.493,35	0,00	0,00	0,00	211,00	0,00	0,00	1.704,35	14,13%	114,13%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	676.243,28	0,00	0,00	0,00	1.123,01	0,00	0,00	677.372,29	0,17%	100,17%
13 LABORALES	51.965,21	0,00	0,00	0,00	-44,08	0,00	0,00	51.921,13	-0,08%	99,92%
14 OTRO PERSONAL	26.212,07	0,00	0,00	0,00	-832,66	0,00	0,00	25.379,40	-3,18%	96,82%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	49.070,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.070,15	0,00%	100,00%
16 CUOTAS - PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	170.693,66	0,00	0,00	0,00	193,72	0,00	0,00	170.887,37	0,11%	100,11%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	13.577,86	0,00	0,00	0,00	-157,57	0,00	14,21	13.406,08	-1,27%	98,73%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIONES	13.999,53	0,00	0,00	0,00	-598,40	19,46	5,00	13.615,59	-2,74%	97,26%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	423.294,98	0,00	536,51	0,00	28.480,11	88.611,76	1.321,46	539.601,92	27,48%	127,48%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.825,50	0,00	0,00	0,00	-628,79	0,03	0,00	4.196,73	-13,03%	86,97%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	109,45	0,00	0,00	0,00	-25,60	0,00	10,00	73,85	-32,53%	67,47%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	20.915,67	0,00	0,00	0,00	0,00	2.115,76	0,00	23.031,44	10,12%	110,12%
31 DE PRETAMOS EN MONEDA NACIONAL	52.411,57	0,00	0,00	0,00	-2.500,00	0,00	0,00	49.911,57	-4,77%	95,23%
35 INTERESES DE DEIMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	356,60	0,00	1.141,46	0,00	0,00	0,00	0,00	1.498,06	320,10%	420,10%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	813,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	813,09	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.025,51	0,00	0,00	0,00	-206,00	0,00	0,00	4.819,51	-4,10%	95,90%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	107,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107,51	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	117.014,17	0,00	0,00	0,00	-565,00	0,00	825,00	115.604,17	-1,20%	98,80%
45 A ENTIDADES LOCALES	200,00	0,00	0,00	0,00	-25,00	0,00	0,00	175,00	-12,50%	87,50%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	79.033,48	0,00	1.148,03	0,00	-6.055,84	247,00	4.700,00	69.672,67	-11,84%	88,16%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	22.031,00	0,00	0,00	0,00	1,24	0,00	0,00	22.032,24	0,01%	100,01%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	460.927,63	0,00	6.408,41	0,00	-4.271,70	1.900,00	1.173,88	463.790,46	0,62%	100,62%
49 AL EXTERIOR	48,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48,38	0,00%	100,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60 BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	69.745,62	0,00	0,00	0,00	-7.498,61	0,00	0,00	62.246,01	-10,75%	89,25%
61 INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	36.544,15	0,00	0,00	0,00	1.102,47	0,00	0,00	37.646,62	3,02%	103,02%

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	2020	PRESUPUESTO
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA
	01/01/2020	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Estado Contable: 11. Página 2 de 2



ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
62	15.947,84	0,00	0,00	0,00	-1.489,90	0,00	0,00	14.457,94	-9,34%	90,66%
63	22.636,88	0,00	0,00	0,00	-1.800,67	983,91	123,35	21.695,77	-4,15%	95,85%
64	17.261,40	0,00	0,00	0,00	-1.162,26	0,00	0,00	16.099,14	-6,73%	93,27%
70	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
71	609,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	609,30	0,00%	100,00%
73	4.766,00	0,00	0,00	0,00	-4.720,00	0,00	0,00	46,00	-99,03%	0,97%
74	29.447,79	0,00	0,00	0,00	-272,50	0,00	130,00	29.045,29	-1,37%	98,63%
76	16.820,82	0,00	0,00	0,00	-241,72	0,00	210,00	16.369,10	-2,69%	97,31%
77	31.731,09	0,00	0,00	0,00	1.487,67	0,00	746,51	32.472,24	2,34%	102,34%
78	16.680,26	0,00	130,00	0,00	312,09	0,00	105,00	16.917,36	2,03%	102,03%
79	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,31	0,00%	100,00%
82	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,70	0,00%	100,00%
83	765,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	765,00	0,00%	100,00%
85	36.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.100,00	0,00%	100,00%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	389.739,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	389.739,60	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.885.895,79</b>	<b>0,00</b>	<b>9.364,41</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>93.877,94</b>	<b>9.364,41</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>3,25%</b>	<b>103,25%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

Estado Contable: 12. Página 1 de 1



SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS		
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %
01	8.071,43	6.053,57	6.053,57	6.053,57	6.053,57	74,99%	74,99%	74,99%
02	108.859,38	77.463,85	76.130,21	75.415,41	58.031,01	71,15%	69,93%	69,27%
03	128.513,70	112.551,32	110.574,64	104.954,13	57.071,70	87,57%	86,04%	81,66%
04	133.033,60	111.326,15	100.742,89	92.746,65	47.889,25	83,68%	75,72%	69,71%
05	132.488,02	105.704,85	104.236,47	89.690,86	46.113,69	79,78%	78,67%	67,69%
06	67.808,15	17.673,72	17.556,94	17.420,82	13.458,94	26,06%	25,89%	19,84%
07	33.207,03	25.069,28	19.962,72	13.958,50	9.260,37	75,49%	60,11%	42,03%
09	513.062,29	366.418,57	330.621,44	320.998,62	305.877,72	71,41%	64,44%	62,56%
10	21.344,65	13.113,99	9.969,09	8.240,24	7.560,26	61,43%	46,70%	38,60%
11	982.141,44	779.791,44	770.063,86	765.270,39	698.444,94	79,39%	78,40%	77,91%
12	82.778,70	50.771,61	47.305,94	39.928,84	15.860,10	61,33%	57,14%	48,23%
13	92.713,71	76.655,27	59.932,82	59.173,76	24.641,24	82,67%	64,64%	63,82%
14	428.958,23	414.034,21	414.034,21	414.034,21	325.254,88	96,52%	96,52%	96,52%
15	2.810,03	1.690,71	931,26	931,26	851,82	60,16%	33,14%	33,14%
16	236.242,59	208.335,79	205.652,49	203.362,49	116.061,04	88,18%	87,05%	86,08%
17	7.740,78	4.844,25	4.844,25	4.818,84	4.306,29	62,58%	62,58%	62,25%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>2.371.498,57</b>	<b>2.278.612,80</b>	<b>2.216.998,61</b>	<b>1.736.736,80</b>	<b>79,58%</b>	<b>76,46%</b>	<b>74,40%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/07/2020
01/01/2020	

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

Estado Contable: 13. Página 1 de 1



ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	53.380,73	34.841,71	33.497,41	31.980,99	24.911,96	65,27%	62,75%	59,91%	46,66%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	364.937,60	306.938,09	283.944,48	279.382,39	151.448,75	84,65%	77,80%	76,55%	41,49%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.607.792,60	1.249.079,85	1.199.501,07	1.179.951,55	1.056.715,81	77,68%	74,60%	73,38%	65,72%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	427.528,80	328.693,72	311.735,27	275.850,37	147.586,47	76,88%	72,91%	64,52%	34,52%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	526.133,99	449.945,19	449.934,58	449.833,30	356.073,81	85,51%	85,51%	85,49%	67,67%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>2.371.486,57</b>	<b>2.278.612,80</b>	<b>2.216.988,61</b>	<b>1.736.736,80</b>	<b>79,69%</b>	<b>76,46%</b>	<b>74,40%</b>	<b>56,28%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
DESDE	FECHA CONTABLE
01/01/2020	HASTA
	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

Estado Contable: 14. Página 1 de 1



POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS		
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %
11 JUSTICIA	33.523,03	20.748,29	20.177,47	20.177,47	17.100,27	61,89%	60,18%	51,01%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.423,65	11.153,86	10.541,65	10.501,13	6.618,44	72,31%	68,34%	42,91%
14 POLÍTICA EXTERIOR	4.434,05	2.939,56	2.778,29	1.302,38	1.193,25	66,29%	62,65%	26,91%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	249.420,50	215.753,57	212.550,29	209.767,13	120.696,86	86,50%	85,21%	48,39%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	92.713,71	76.655,27	59.932,82	59.173,76	24.641,24	82,67%	64,64%	26,57%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	22.803,40	16.529,26	11.461,37	10.441,51	6.110,64	72,48%	50,26%	26,79%
31 SANIDAD	1.003.486,09	792.905,43	780.032,95	773.510,63	708.005,19	79,01%	77,79%	70,35%
32 EDUCACION	576.085,59	435.516,63	400.187,30	390.624,09	339.740,59	75,59%	69,46%	58,97%
33 CULTURA	28.220,92	20.657,79	19.280,82	15.816,83	10.970,03	73,20%	68,32%	38,87%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	57.245,67	48.270,05	45.351,38	32.873,92	15.470,25	80,82%	79,22%	27,02%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	40.670,53	28.423,70	25.629,94	22.213,22	8.136,65	69,88%	63,01%	20,00%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	25.363,20	15.186,48	14.716,68	13.449,07	7.506,72	59,87%	58,03%	29,59%
45 INFRAESTRUCTURAS	222.884,38	180.661,50	169.146,70	158.141,79	84.260,09	81,05%	75,88%	37,80%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	27.819,42	11.061,07	10.858,93	9.988,93	2.931,60	39,76%	35,83%	10,53%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	53.545,60	47.090,92	46.029,64	39.203,44	29.281,15	87,94%	85,96%	54,68%
91 ALTA DIRECCION	10.047,59	7.143,18	7.143,18	7.140,14	7.051,82	71,09%	71,09%	70,18%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	78.332,36	25.751,49	25.743,77	25.669,09	20.916,19	32,87%	32,86%	26,70%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	8.795,62	3.016,31	3.013,41	2.989,85	2.850,92	34,29%	34,25%	32,41%
95 DEUDA PUBLICA	428.958,23	414.034,21	414.034,21	414.034,21	325.254,88	96,52%	96,52%	75,82%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>2.371.498,57</b>	<b>2.278.612,80</b>	<b>2.216.988,61</b>	<b>1.736.736,80</b>	<b>79,69%</b>	<b>76,46%</b>	<b>56,29%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO 2020	PRESUPUESTO 2020
DESDE 01/01/2020	FECHA CONTABLE HASTA 31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	(5) / (3) %
1 GASTOS DE PERSONAL	981.969,11	592.316,02	592.290,11	592.282,11	592.206,51	60,31%	60,31%	60,31%	60,30%	60,30%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	593.935,61	520.641,77	503.677,39	492.760,84	373.253,91	87,65%	84,80%	82,96%	62,84%	62,84%
3 GASTOS FINANCIEROS	51.409,63	35.441,28	35.441,28	35.441,28	16.990,88	68,93%	68,93%	68,93%	33,04%	33,04%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	677.064,02	618.253,67	564.280,38	551.205,57	379.352,70	91,31%	83,34%	81,41%	56,02%	56,02%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	152.145,46	122.465,54	107.293,33	91.160,67	37.559,81	80,49%	70,52%	59,91%	24,68%	24,68%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	95.552,60	90.284,11	86.234,11	64.731,93	27.766,07	94,48%	90,24%	67,74%	29,05%	29,05%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	36.957,70	2.788,15	68,18	68,18	65,48	7,49%	0,18%	0,18%	0,17%	0,17%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	389.739,60	389.328,03	389.328,03	389.328,03	309.541,45	99,89%	99,89%	99,89%	79,42%	79,42%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>2.371.498,57</b>	<b>2.278.612,80</b>	<b>2.216.998,61</b>	<b>1.736.736,80</b>	<b>79,58%</b>	<b>76,46%</b>	<b>74,40%</b>	<b>58,28%</b>	<b>58,28%</b>



LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/07/2020

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
10 ALTOS CARGOS	5.634,41	3.404,86	3.404,86	3.404,86	3.404,86	60,42%	60,42%	60,42%	60,42%	
11 PERSONAL EVENTUAL	1.704,35	963,77	963,77	963,77	963,77	56,54%	56,54%	56,54%	56,54%	
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	677.372,29	405.319,68	405.319,68	405.319,68	405.319,68	59,83%	59,83%	59,83%	59,83%	
13 LABORALES	51.921,13	26.609,08	26.609,08	26.609,08	26.609,08	51,24%	51,24%	51,24%	51,24%	
14 OTRO PERSONAL	25.379,40	12.970,78	12.970,78	12.970,78	12.970,78	51,10%	51,10%	51,10%	51,10%	
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	49.070,15	32.577,96	32.577,96	32.577,96	32.577,96	66,39%	66,39%	66,39%	66,39%	
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	170.887,37	110.435,98	110.435,98	110.435,98	110.360,39	64,62%	64,62%	64,62%	64,58%	
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	13.406,08	11.383,71	11.273,30	10.589,85	5.429,45	84,98%	84,09%	79,06%	40,48%	
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.615,59	11.202,44	10.811,34	10.294,04	5.895,86	82,27%	79,40%	75,60%	43,30%	
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	539.601,92	474.596,47	458.984,24	449.278,44	347.237,04	87,95%	85,05%	83,28%	64,35%	
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.196,73	1.533,79	1.208,29	1.208,29	1.206,61	36,54%	28,79%	28,79%	28,75%	
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	73,85	8,29	2,29	2,29	2,29	11,22%	3,10%	3,10%	3,10%	
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	23.031,44	21.907,07	21.397,94	21.397,94	13.482,66	95,11%	92,90%	92,90%	58,54%	
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	49.911,57	34.160,83	34.160,83	34.160,83	15.710,43	68,44%	68,44%	68,44%	31,47%	
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.498,06	1.280,45	1.280,45	1.280,45	1.280,45	85,47%	85,47%	85,47%	85,47%	
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	813,09	812,81	761,03	761,03	391,24	99,96%	93,59%	93,59%	48,11%	
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.819,51	4.705,85	4.688,65	4.688,65	2.382,79	97,64%	97,28%	97,28%	49,02%	
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	107,51	107,51	3,01	3,01	3,01	100,00%	2,79%	2,79%	2,79%	
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	115.604,17	110.027,72	107.886,22	107.736,22	56.925,60	95,17%	93,32%	93,19%	49,24%	
45 A ENTIDADES LOCALES	175,00	175,00	175,00	175,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	
46 A EMPRESAS PRIVADAS	69.672,67	65.979,59	61.019,58	59.884,58	37.988,54	94,69%	87,58%	85,95%	54,49%	
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22.032,24	18.948,87	12.452,52	5.374,31	3.688,96	86,00%	56,51%	24,39%	16,78%	
48 AL EXTERIOR	463.790,46	417.483,40	377.281,44	372.569,84	277.989,63	90,01%	81,34%	80,33%	59,93%	
49 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	49,38	12,93	12,93	12,93	12,93	26,18%	26,18%	26,18%	26,18%	
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
60	62.246,01	55.736,14	47.143,82	38.470,84	15.801,95	89,54%	75,73%	61,80%	25,38%	

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
DESDE	FECHA CONTABLE
01/01/2020	HASTA
	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	(5) / (4) %
61	37.646,62	27.184,45	23.124,64	20.376,37	7.959,93	72,20%	61,42%	54,12%	21,14%	54,12%
62	14.457,94	10.719,62	10.095,75	9.493,16	3.083,41	74,14%	69,82%	65,66%	21,39%	65,66%
63	21.695,77	16.700,17	16.061,10	12.645,18	7.186,64	76,97%	74,02%	58,28%	33,12%	58,28%
64	16.099,14	12.125,16	10.868,02	10.175,13	3.517,87	75,31%	67,50%	63,20%	21,85%	63,20%
70	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
71	609,30	580,34	580,34	580,34	256,37	95,24%	95,24%	95,24%	42,07%	95,24%
73	46,00	40,00	40,00	40,00	0,00	86,95%	86,95%	86,95%	0,00%	86,95%
74	29.045,29	27.888,29	27.225,29	27.225,29	13.094,90	95,94%	93,73%	93,73%	45,08%	93,73%
76	16.389,10	15.612,93	15.138,69	12.846,73	9.027,58	95,38%	92,48%	78,48%	55,15%	78,48%
77	32.472,24	30.740,00	30.117,90	14.089,12	3.122,23	94,66%	92,74%	43,41%	9,61%	43,41%
78	16.917,36	15.412,54	13.101,88	9.910,45	2.284,99	91,10%	77,44%	58,58%	13,38%	58,58%
79	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	2,70	2,70	2,70	2,70	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
83	765,00	65,48	65,48	65,48	65,48	8,55%	8,55%	8,55%	8,55%	8,55%
85	36.100,00	2.689,97	0,00	0,00	0,00	7,47%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	389.739,60	389.328,03	389.328,03	389.328,03	309.541,45	99,89%	99,89%	99,89%	79,42%	99,89%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.979.773,72</b>	<b>2.371.498,57</b>	<b>2.278.612,80</b>	<b>2.216.998,61</b>	<b>1.736.736,80</b>	<b>79,85%</b>	<b>76,46%</b>	<b>74,40%</b>	<b>58,28%</b>	<b>74,40%</b>



LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	2020	PRESUPUESTO	2020
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/01/2020	31/07/2020	

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

Estado Contable: 17. Página 1 de 1



SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.053,57	6.053,57	4.035,71	0,00	4.035,71	100,00%	66,67%	0,00%	66,67%	66,67%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	58.031,01	55.919,63	47.030,68	0,01	47.030,67	96,36%	81,04%	0,00%	81,04%	81,04%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES	57.071,70	55.918,56	51.448,52	0,00	51.448,52	97,98%	90,15%	0,00%	90,15%	90,15%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	47.889,25	48.175,17	37.348,10	0,00	37.348,10	96,42%	77,99%	0,00%	77,99%	77,99%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	48.113,69	42.121,95	31.881,70	0,00	31.881,70	91,34%	69,14%	0,00%	69,14%	69,14%
06 CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	13.458,94	13.248,93	10.356,15	0,00	10.356,15	98,44%	76,95%	0,00%	76,95%	76,95%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	9.260,37	7.382,70	6.144,40	0,27	6.144,13	79,51%	66,35%	0,00%	66,35%	66,35%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	305.877,72	302.297,51	294.484,44	297,55	294.186,89	98,83%	96,28%	0,10%	96,18%	96,18%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	7.560,26	7.369,18	7.067,45	0,00	7.067,45	97,47%	93,48%	0,00%	93,48%	93,48%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	698.444,94	690.967,21	675.148,03	0,00	675.148,03	98,93%	96,66%	0,00%	96,66%	96,66%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	15.860,10	13.877,23	8.528,67	0,00	8.528,67	87,50%	53,77%	0,00%	53,77%	53,77%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	24.641,24	23.718,38	19.184,82	0,00	19.184,82	96,25%	77,86%	0,00%	77,86%	77,86%
14 DEUDA PÚBLICA	325.254,88	325.254,88	325.254,88	0,00	325.254,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	851,82	824,94	824,46	1,60	822,86	96,84%	96,79%	0,19%	96,60%	96,60%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	116.061,04	108.821,12	107.026,30	0,00	107.026,30	93,76%	92,22%	0,00%	92,22%	92,22%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	4.306,29	4.217,44	4.199,29	0,00	4.199,29	97,94%	97,52%	0,00%	97,52%	97,52%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.736.736,80</b>	<b>1.704.148,44</b>	<b>1.629.964,61</b>	<b>299,44</b>	<b>1.629.665,17</b>	<b>98,12%</b>	<b>93,85%</b>	<b>0,02%</b>	<b>93,83%</b>	<b>93,83%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

Estado Contable: 18. Página 1 de 1



ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS		
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	24.911,96	24.307,99	23.297,42	0,00	23.297,42	97,58%	93,52%	0,00%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	151.448,75	142.334,64	135.179,69	0,00	135.179,69	93,88%	89,28%	0,00%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.056.715,81	1.044.711,92	1.017.541,83	297,55	1.017.244,28	98,86%	96,29%	0,03%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	147.596,47	137.613,90	103.744,81	1,87	103.742,94	93,24%	70,29%	0,00%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	356.073,81	355.179,99	350.200,86	0,01	350.200,85	99,75%	98,35%	0,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.736.736,80</b>	<b>1.704.148,44</b>	<b>1.629.964,61</b>	<b>299,44</b>	<b>1.629.665,17</b>	<b>98,12%</b>	<b>93,85%</b>	<b>0,02%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	2020	PRESUPUESTO	2020
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/01/2020	31/07/2020	

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

Estado Contable: 19. Página 1 de 1



	POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
							(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	17.100,27	16.887,27	16.829,66	0,00	16.829,66	98,75%	98,42%	0,00%	98,42%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	6.618,44	6.336,11	5.866,89	0,00	5.866,89	95,73%	86,64%	0,00%	86,64%
14	POLÍTICA EXTERIOR	1.193,25	1.084,61	600,87	0,00	600,87	90,90%	50,36%	0,00%	50,36%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	120.696,86	113.165,64	111.182,21	0,00	111.182,21	93,76%	92,12%	0,00%	92,12%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	24.641,24	23.718,38	19.184,82	0,00	19.184,82	96,25%	77,86%	0,00%	77,86%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	6.110,64	5.450,62	4.812,66	0,00	4.812,66	89,20%	78,76%	0,00%	78,76%
31	SANIDAD	706.005,19	698.336,39	682.215,48	0,00	682.215,48	98,91%	96,63%	0,00%	96,63%
32	EDUCACION	339.740,99	335.971,67	327.287,21	297,55	326.989,66	98,89%	96,33%	0,09%	96,25%
33	CULTURA	10.970,03	10.403,86	8.039,14	0,00	8.039,14	94,84%	73,28%	0,00%	73,28%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	15.470,25	14.761,46	13.993,10	0,00	13.993,10	95,42%	90,45%	0,00%	90,45%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	8.136,65	7.633,84	4.794,38	0,00	4.794,38	93,82%	58,92%	0,00%	58,92%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	7.506,72	7.388,30	6.379,66	0,00	6.379,66	98,42%	84,99%	0,00%	84,99%
45	INFRAESTRUCTURAS	84.260,09	78.105,39	57.705,92	0,00	57.705,92	92,70%	68,49%	0,00%	68,49%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	2.931,00	2.672,83	2.202,54	0,00	2.202,54	91,17%	75,13%	0,00%	75,13%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	29.281,15	27.052,08	18.669,21	1,87	18.667,34	92,39%	63,76%	0,01%	63,75%
91	ALTA DIRECCION	7.051,82	7.015,33	4.997,48	0,00	4.997,48	99,48%	70,87%	0,00%	70,87%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	20.916,19	20.133,16	17.171,89	0,01	17.171,87	96,26%	82,10%	0,00%	82,10%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	2.850,92	2.776,62	2.776,62	0,00	2.776,62	97,39%	97,39%	0,00%	97,39%
95	DEUDA PUBLICA	325.254,88	325.254,88	325.254,88	0,00	325.254,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>		<b>1.736.736,80</b>	<b>1.704.148,44</b>	<b>1.629.964,61</b>	<b>299,44</b>	<b>1.629.665,17</b>	<b>98,12%</b>	<b>93,85%</b>	<b>0,02%</b>	<b>93,83%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

Estado Contable: 20. Página 1 de 1



CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	592.206,51	588.376,67	587.274,37	0,00	587.274,37	99,35%	99,17%	0,00%	99,17%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	373.253,91	359.740,06	333.111,32	3,96	333.107,36	96,38%	88,25%	0,00%	88,24%
3 GASTOS FINANCIEROS	16.990,88	16.005,73	16.005,69	0,00	16.005,69	94,20%	94,20%	0,00%	94,20%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	379.352,70	369.905,35	334.608,34	295,45	334.312,89	97,51%	88,21%	0,08%	88,13%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	37.559,81	34.617,80	32.337,05	0,02	32.337,02	92,17%	86,09%	0,00%	86,09%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.766,07	25.902,11	17.027,13	0,00	17.027,13	93,29%	61,32%	0,00%	61,32%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	65,48	59,27	59,27	0,00	59,27	90,52%	90,52%	0,00%	90,52%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	309.541,45	309.541,45	309.541,45	0,00	309.541,45	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.736.736,80</b>	<b>1.704.148,44</b>	<b>1.629.964,61</b>	<b>299,44</b>	<b>1.629.665,17</b>	<b>96,12%</b>	<b>93,85%</b>	<b>0,02%</b>	<b>93,83%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	2020	PRESUPUESTO	2020
FECHA CONTABLE	DESDE	FECHA CONTABLE	HASTA
	01/01/2020		31/07/2020

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	3.404,86	3.404,86	3.152,11	0,00	3.152,11	100,00%	92,58%	0,00%	92,58%
11 PERSONAL EVENTUAL	963,77	963,77	879,62	0,00	879,62	100,00%	91,27%	0,00%	91,27%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	405.319,68	405.319,68	404.826,43	0,00	404.826,43	100,00%	99,88%	0,00%	99,88%
13 LABORALES	26.609,08	26.609,08	26.609,08	0,00	26.609,08	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	12.970,78	12.970,78	12.958,35	0,00	12.958,35	100,00%	99,90%	0,00%	99,90%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	32.577,96	32.577,96	32.577,45	0,00	32.577,45	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS - PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	110.380,39	106.530,54	106.271,33	0,00	106.271,33	96,53%	96,29%	0,00%	96,29%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	5.429,45	4.788,46	4.602,89	0,00	4.602,89	87,83%	84,78%	0,00%	84,78%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5.885,86	5.086,65	4.834,11	0,00	4.834,11	86,27%	81,99%	0,00%	81,99%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	347.237,04	336.466,50	310.710,22	3,96	310.706,26	96,90%	89,48%	0,00%	89,48%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	1.206,61	1.147,98	989,13	0,00	989,13	95,14%	81,98%	0,00%	81,98%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2,29	2,29	1,52	0,00	1,52	100,00%	66,38%	0,00%	66,38%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	13.482,66	12.288,19	11.973,44	0,00	11.973,44	90,99%	88,81%	0,00%	88,81%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	15.710,43	15.710,43	15.710,43	0,00	15.710,43	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.280,45	295,30	295,25	0,00	295,25	23,06%	23,06%	0,00%	23,06%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	391,24	186,46	186,17	0,00	186,17	47,66%	47,58%	0,00%	47,58%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	2.362,79	2.362,79	1.457,52	0,00	1.457,52	100,00%	61,69%	0,00%	61,69%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	56.925,60	53.530,72	49.384,13	0,00	49.384,13	94,04%	86,75%	0,00%	86,75%
45 A ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	37.968,54	35.025,33	25.483,43	0,00	25.483,43	92,25%	67,12%	0,00%	67,12%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.698,96	2.937,46	863,51	0,00	863,51	79,41%	23,34%	0,00%	23,34%
48 ALEXTERIOR	277.989,63	275.846,66	257.217,64	295,45	256.922,18	99,23%	92,55%	0,11%	92,42%
49 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	12,93	12,93	12,93	0,00	12,93	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 RECURSOS SOCIALES DESTINADOS A LA RECONSTRUCCION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	15.801,95	15.072,25	14.161,28	0,00	14.161,28	95,88%	89,62%	0,00%	89,62%
61 BIENES DESTINADOS AL USO	7.959,93	7.021,88	6.400,52	0,00	6.400,52	88,22%	80,41%	0,00%	80,41%

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/07/2020
01/01/2020	

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



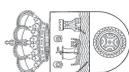
ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	2.842,61	2.354,93	0,02	2.354,91	91,89%	76,13%	0,00%	76,13%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	6.358,43	6.172,09	0,00	6.172,09	88,48%	85,88%	0,00%	85,88%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER IMMATERIAL	3.322,64	3.246,22	0,00	3.246,22	94,45%	92,33%	0,00%	92,33%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	256,37	153,48	0,00	153,48	98,18%	59,87%	0,00%	59,87%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	13.094,90	5.776,97	0,00	5.776,97	94,10%	44,12%	0,00%	44,12%
76	A EMPRESAS PRIVADAS	9.027,58	7.630,85	0,00	7.630,85	99,53%	84,53%	0,00%	84,53%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	3.122,23	2.066,13	0,00	2.066,13	80,92%	66,17%	0,00%	66,17%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.284,99	1.398,70	0,00	1.398,70	80,18%	61,80%	0,00%	61,80%
79	A EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	65,48	59,27	0,00	59,27	90,52%	90,52%	0,00%	90,52%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	309.541,45	309.541,45	0,00	309.541,45	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.736.736,80</b>	<b>1.704.148,44</b>	<b>1.629.964,61</b>	<b>299,44</b>	<b>1.629.665,17</b>	<b>98,12%</b>	<b>93,85%</b>	<b>0,02%</b>	<b>93,83%</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2019 Y ANTERIORES
DESDE	FECHA CONTABLE
01/01/2020	HASTA
	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

Estado Contable: 22. Página 1 de 1



CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACION AUMENTO	RECTIFICACION DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	11.916,58	1,61	0,00	3.186,30	8.731,88	2.040,08	6.691,80
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	20.035,32	33,57	0,00	2.648,82	17.420,08	2.935,91	14.484,17
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.286,32	203,50	0,00	1.563,29	23.906,53	5.347,62	18.558,91
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	606,78	1.100,19	0,00	0,00	1.706,97	88,18	1.618,79
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	353,27	0,00	0,00	0,00	353,27	317,27	36,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.183,49	0,00	0,00	0,00	1.183,49	11,56	1.171,93
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>59.361,76</b>	<b>1.338,87</b>	<b>0,00</b>	<b>7.398,41</b>	<b>53.302,22</b>	<b>10.740,62</b>	<b>42.561,60</b>

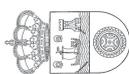
Moneda: MILES DE EUROS

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2019 Y ANTERIORES
DESDE	FECHA CONTABLE
01/01/2020	HASTA
	31/07/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

Estado Contable: 23. Página 1 de 1



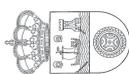
CAPÍTULO	OBLIGACION SALDO INICIAL	RECTIFICACION AUMENTO	RECTIFICACION DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	Miles de Euros	
							OBLIGACION PENDIENTE	0,00
1 GASTOS DE PERSONAL	104,05	0,00	0,00	104,05	104,05	0,00	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.145,11	0,00	0,00	83.145,11	80.729,88	0,00	2.415,23	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	1,36	0,00	0,00	1,36	1,36	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.362,00	0,00	0,00	105.362,00	93.852,58	0,00	11.509,42	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	33.915,31	0,00	0,00	33.915,31	33.087,49	0,00	827,82	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.244,09	0,00	0,00	68.244,09	39.931,68	0,00	28.312,41	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	12.201,04	0,00	0,00	12.201,04	34,23	0,00	12.166,81	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>302.972,96</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>302.972,96</b>	<b>247.741,28</b>	<b>0,00</b>	<b>55.231,69</b>	<b>0,00</b>

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS  
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2020	2020
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/07/2020
01/01/2020	

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

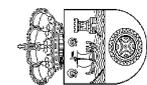


AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	4.069,40	0,00	1,65	145.990,24	15.705,76	134.352,23	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	0,00	0,00	0,00	247.755,55	240.616,76	7.138,79	0,00
20 ACREEDORES	0,00	57.127,09	0,00	180.425,94	534.642,88	0,00	411.344,01
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	870,33	0,00	3.378.582,91	3.555.282,03	0,00	177.569,44
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	1,87	1,87	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.376,99	0,00	0,00	1.615.400,80	1.615.206,80	4.570,99	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-8,78	0,00	0,00	974,28	970,33	-4,83	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	147,94	0,00	1.275,50	1.404,57	0,00	277,00
<b>TOTAL:</b>	<b>8.437,61</b>	<b>58.145,36</b>	<b>1,65</b>	<b>5.570.407,10</b>	<b>5.963.830,98</b>	<b>146.057,18</b>	<b>589.190,45</b>

Moneda: MILES DE EUROS

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO



EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/07/2020

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

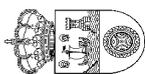
EJERCICIO		PRESUPUESTO
CORRIENTE		2020
FECHA CONTABLE		
DESDE	HASTA	
01/01/2020	31/07/2020	
Moneda: MILES DE EUROS		
EFFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO:		207.495,73
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION</b>		
A) COBROS		1.632.732,67
1. Ingresos tributarios		587.378,42
2. Transferencias y subvenciones recibidas		485.124,28
3. Ventas netas y prestaciones de servicios		0,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		413.837,24
5. Intereses y dividendos cobrados		0,00
6. Otros cobros		16.007,05
B) PAGOS		130.385,68
7. Gastos de personal		
8. Transferencias y subvenciones concedidas		
9. Aprovisionamiento		
10. Otros gastos de gestión		
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		
12. Intereses pagados		
13. Otros pagos		
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)		9.311,61
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
C) COBROS		191,62
1. Venta de inversiones reales		67.574,46
2. Venta de activos financieros		65.424,52
3. Otros cobros de las actividades de inversión		93,50
4. Unidad de actividad		2.056,45
D) PAGOS		0,00
5. Compra de inversiones reales		
6. Compra de activos financieros		
7. Otros pagos de las actividades de inversión		
8. Unidad de actividad		
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)		-67.382,84
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
E) AUMENTOS EN EL PATRIMONIO		0,00
F) PAGOS A LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS		0,00
G) COBROS POR EMISIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS		310.529,89
H) PAGOS POR REEMBOLSO DE PASIVOS FINANCIEROS		
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H)		104.568,71
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICAR</b>		
I) COBROS PENDIENTES DE CLASIFICAR		
J) COBROS PENDIENTES DE CLASIFICAR		40.108,94
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificar (I-J)		136.590,17
<b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>		
INCREMENTO/DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO ((H+I)+III+IV+V)		183.087,65
EFFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO:		390.583,38

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2020
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	31/07/2020

Estado Contable 26. Página: 1 de 1



		Moneda: MILES DE EUROS			
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
<b>DEUDA PÚBLICA (A)</b>					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PRÉSTAMOS (A) (D)</b>					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	3.006.033,33	309.541,45	414.628,34	105.086,89	3.111.120,22
En monedas distintas del euro					
<b>TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)</b>	<b>3.006.033,33</b>	<b>309.541,45</b>	<b>664.628,34</b>	<b>355.086,89</b>	<b>3.361.120,22</b>
<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>	<b>3.006.033,33</b>	<b>309.541,45</b>	<b>664.628,34</b>	<b>355.086,89</b>	<b>3.361.120,22</b>

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no reflejará la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2020-6827** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número MC 10/2020.*

El pleno en sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito MC 10/2020, de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas. De conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto normativo se abre un período de información pública por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que por parte de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, no entrando en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de la modificación en la forma señalada en el artículo 169.3.

El expediente: 113/2020, podrá ser consultado en el departamento de Secretaría-Intervención de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas o en la sede electrónica del Ayuntamiento ([ayuntamientodepesquera.sedelectronica.es](http://ayuntamientodepesquera.sedelectronica.es)) concretamente en el Portal de Transparencia, Económica, Modificaciones de Crédito.

Pesquera, 14 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Rubén Ruiz Fernández.

2020/6827

CVE-2020-6827

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## CONCEJO ABIERTO DE DOBRES

**CVE-2020-6773** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2020 en la sede de la Junta Vecinal de Dobres, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Dobres, 7 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,

Pedro Alberto Vejo Gutiérrez.

2020/6773

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## CONCEJO ABIERTO DE DOBRES

**CVE-2020-6774** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 de la Junta Vecinal de Dobres por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Dobres, 7 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Pedro Alberto Vejo Gutiérrez.

2020/6774

CVE-2020-6774

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

**CVE-2020-6784** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Fontecha para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.999,00
3	GASTOS FINANCIEROS	46,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.420,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>6.465,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.465,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>6.465,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fontecha, 1 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Luis Gómez Gutiérrez.

2020/6784

CVE-2020-6784

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

**CVE-2020-6783** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Costana, 2 de febrero de 2020.

La presidenta,  
Silvia Gómez Argüeso.

2020/6783

CVE-2020-6783

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## CONCEJO ABIERTO DE PENDES

**CVE-2020-6776** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pendes, 31 de agosto de 2020.

El presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

2020/6776

CVE-2020-6776

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## JUNTA VECINAL DE SÁMANO

**CVE-2020-6770** *Aprobación inicial y exposición pública de expediente de modificación presupuestaria.*

La Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales), en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sámano, 9 de septiembre de 2020.

El presidente,

José María Liendo Cobo.

[2020/6770](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2020-6808** *Extracto de la Orden HAC/24/2020, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convoca la IX edición del concurso Objetivo Europa.*

BDNS (Identif.): 523368.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523368>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso todos los centros educativos que impartan Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad y temática.

La presente Orden tiene por objeto convocar la IX edición del concurso "Objetivo Europa".

El trabajo deberá consistir en la producción de un vídeo cuya temática para 2020 será: Por una Europa en igualdad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/17/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa, publicada el 16 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 93).

Cuarto. Premio.

El premio que consistirá en un viaje a Bruselas para el grupo ganador se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.484 consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, disponiéndose de una cuantía máxima de 8.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de julio de 2020.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

2020/6808

CVE-2020-6808

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2020-6838** *Orden INN/39/2020, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Orden INN/38/2020, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Proyecto Piloto Cheques Escaparate, para la mejora de la imagen exterior de los establecimientos del sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.*

El 4 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (ordinario nº 171), la Orden INN/38/2020, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Proyecto Piloto Cheques Escaparate", para la mejora de la imagen exterior de los establecimientos del sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

No obstante lo anterior, se ha detectado la necesidad de modificar la citada Orden con objeto de adaptar la cuantía de la inversión mínima subvencionable.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. - Modificación de la Orden INN/38/2020, de 27 de agosto.

Se modifica la Orden INN/38/2020, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Proyecto Piloto Cheques Escaparate", para la mejora de la imagen exterior de los establecimientos del sector de la distribución comercial minorista en Cantabria, en los siguientes términos:

- El artículo 2.4 queda redactado como sigue:

" 4. Se establece una inversión subvencionable mínima de 5.000,00 euros (IVA incluido)".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 16 de septiembre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

2020/6838

CVE-2020-6838

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-6779** *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo, correspondientes al ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 523334.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523334>).

Primero.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad.

Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2020, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

Tercero.- Bases reguladoras.

Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, publicada en el BOC nº 147 de 3 de agosto de 2020.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 3 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/6779

CVE-2020-6779

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-6802** *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas, correspondiente al ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 523339.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523339>).

Primero.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos. Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de estas Bases es la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2020, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación en actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

Tercero.- Bases reguladoras.

Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas, correspondientes al ejercicio económico 2020, publicadas en el BOC nº 147, de 3 de agosto de 2020.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 3 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/6802

CVE-2020-6802

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-6803** *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo correspondientes al ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 523359.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523359>).

Primero.

PROGRAMA I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

— Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos.

Beneficiarios.

— Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

— El empresario deberá tener su domicilio social o el centro de trabajo en el municipio.

— Deberán haber contratado en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma, uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores.

— Los trabajadores contratados deberán residir en el municipio y hallarse previamente inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la bolsa de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.

— El contrato deberá mantenerse un mínimo de 1 año y realizarse a tiempo completo o media jornada. Quedan excluidas de la concesión de subvención:

— Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.

— Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.

— La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

— Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hayan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento. Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

— El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso. La memoria en formato cursado por el Ayuntamiento, deberá estar escrita por ordenador, y deberá contener un resumen de actividad, así como un sencillo Plan Financiero que refleje la inversión inicial, así como el balance de ingresos y gastos de al menos el primer año. (Sólo en el caso de empresas de nueva creación).

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

— Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

— Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.

— Alta en la Seguridad Social como empleador.

— Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en este sentido.

— Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada.

Licencia de apertura del centro de trabajo o tramitación de la misma (en el caso de empresas de nueva creación).

— Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases. Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

— Documento de identidad de la persona o personas contratadas.

— Acreditación de la situación de desempleo: Mediante DARDE Y certificado de periodos ininterrumpidos de paro.

— Contrato de trabajo.

— Informe de los servicios sociales indicando la procedencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2004, acreditación de incapacidad permanente total, en su caso.

— Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la contratación, deberá de aportar proyecto en el que se describa las necesidades que vayan a ser cubiertas con ésta, así como sus características (tipo de contrato, periodo, cualificación del personal etc.

#### PROGRAMA II.- Ayudas al empleo autónomo.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio mediante empresas de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas de nueva creación y empresas de economía social, siempre que requieran de un local comercial o industrial en el término municipal de Piélagos.

Las personas físicas o jurídicas residentes en el municipio que inicien una actividad empresarial como trabajadores autónomos, aunque no requieran de un local para su actividad. Para poder acceder a la subvención el beneficiario deberá de acreditar que el inicio de la actividad subvencionada se ha producido en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma.

El beneficiario deberá acreditar un desembolso superior a 3.000 euros más IVA en bienes de inversión y deberá mantener la actividad subvencionada en funcionamiento, al menos 6 meses desde la concesión de la subvención.

Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención, importe solicitado y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

b) Documentación que acredite la condición de empresario: Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos. Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Documento de identidad del empresario, o en su caso, su representante.

Alta en Seguridad Social como empleador.

Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en este sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 2.000 euros.

Licencia de apertura del centro de trabajo.

Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

Liquidaciones trimestrales de I.V.A. presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

c) Documentación acreditativa de la situación económica:

— Memoria de gastos de Io establecimiento a satisfacer, mediante relación valorada de facturas originales.

— Contrato de préstamo o documento equivalente que acredite la parte de inversión financiada con fondos ajenos, en su caso.

En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos, así como la necesidad o no de disponer de local comercial. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad:

Constituye el objeto de las presentes Bases regular el establecimiento del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades. Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

Tercero.- Bases reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo, correspondientes al ejercicio económico 2020 publicadas en el BOC nº 147, de 3 de agosto de 2020.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 3 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/6803

CVE-2020-6803

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-6804** *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 523365.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523365>).

Primero.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos: En caso de las Asociaciones, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad.

Es objeto de estas Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

Tercero.- Bases reguladoras.

Convocatoria de subvenciones para la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio económico 2020, publicadas en el BOC nº 147, de 3 de agosto de 2020.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 3 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/6804

CVE-2020-6804

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-6806** *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas y ayudas al estudio del ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 523370.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523370>).

Primero.- Requisitos de los beneficiarios.

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos, con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.

— Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Universidad pública o privada, y enseñanzas universitarias de máster.

— Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

— Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Piélagos

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad.

Las presentes bases tienen como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico.

Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que confor-

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

man la presente ayuda, que sean concedidos por el propio Ayuntamiento, otra Administración o entidad educativa, salvo en el caso del Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto, que sí será compatible con la concesión de este sistema de becas y ayudas al estudio.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro de los créditos presupuestarios, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico del alumno y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en las presentes Bases.

La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 320.480.00.02.- Saldo 80.000 euros.

Tercero.- Bases reguladoras.

Convocatoria de subvenciones para becas y ayudas al estudio del ejercicio 2020 publicada en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2020.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 18 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/6806](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2020-6662** *Información pública de expediente para edificación-secadero para almacén de caloca, en el sitio de La Braga, en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Abraham Palacios Noriega para edificación-secadero para almacén de caloca, en parcela calificada como suelo rústico con referencia catastral 39001A006000110000AQ, en la localidad de Oreña, al sitio de La Braga.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 4 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2020/6662](#)

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2020-6747** *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle ordenación de volúmenes que afecta a dos parcelas colindantes del tipo U1, en las localidades de Soto de la Marina y Sancibrían. Expediente 53/950/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle para ordenación de volúmenes que afecta a dos parcelas colindantes en suelo urbano del tipo U1: una la catastral 39073A00500197 en que se sitúa una vivienda y edificación aneja, y otra la catastral 8328404VP2182 situada al Oeste, en las localidades de Soto de la Marina y Sancibrían, redactado por el arquitecto don Emilio Carreño García, promovido por don Hipólito Gutiérrez Toca, presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 4 de marzo de 2020 (E-RC 1329).

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 10 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

[2020/6747](#)

CVE-2020-6747

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2020-6684** *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector SUNC Mora del municipio de Liendo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector SUNC "Mora" del municipio de Liendo.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página web ([www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)).

Santander, 8 de septiembre de 2020.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
Francisco Javier Gómez Blanco.

2020/6684

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2020-6742** *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Unión Patronal de Autotransporte de Viajeros de la Provincia de Cantabria (UPAVISAN), con número de depósito 39000064.*

Se ha presentado, en fecha 26 de agosto de 2020, solicitud de depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Unión Patronal de Autotransporte de Viajeros de la Provincia de Cantabria (UPAVISAN), (Depósito número 39000064), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos.

Su ámbito territorial de actuación será la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará constituido por aquellas personas físicas o jurídicas, en calidad de empresarios transportistas con vehículos propios legalmente autorizados, que presten servicios en el transporte colectivo público de viajeros por carretera en cualquiera de sus ramas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria, don Daniel Álvarez Mier y don Juan Antonio Pérez García, en calidad de Presidente y Secretario respectivamente.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo,

#### ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Unión Patronal de Autotransporte de Viajeros de la Provincia de Cantabria (UPAVISAN), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2020.  
El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

[2020/6742](#)

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2020-6771** *Información pública del extravío del título de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos de doña Susana Ibáñez Vela.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de septiembre de 2020.

La interesada,  
Susana Ibáñez Vela.

[2020/6771](#)

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-6738** *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1348/2019.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1348/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 28/07/2020, CONDENATORIA, siendo:

DENUNCIADA: SRA. LUISA FERNANDA MARTÍNEZ MUÑOZ, NIF \*\*\*\*\*440\*.

DENUNCIANTE: SRA. ALICIA PAOLA ROSARIO SOLANO, NIF \*\*\*\*\*287\*.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta Oficina Judicial, y siendo la sentencia no firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a la SRA. LUISA FERNANDA MARTÍNEZ MUÑOZ y SRA. ALICIA PAOLA ROSARIO SOLANO, actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente.

Santander, 10 de septiembre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Javier Fernández Pereda.

[2020/6738](#)

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-6739** *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1479/2019.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1479/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 16/12/2019, CONDENATORIA, siendo:

CONDENADO: SR CARLOS MONAR ALLENDE, NIF \*\*\*\*\*954\*.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta Oficina Judicial, y siendo la sentencia no firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos al SR CARLOS MONAR ALLENDE, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de septiembre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Javier González Pereda.

[2020/6739](#)